

ACTA

ASUNTO: Pleno ordinario 19.06.2025

Referencia: Pleno ordinario 19.06.2025
Expediente: 2025/00020743Q
Unidad: Negociado de Actas

ACTA SESIÓN MENSUAL ORDINARIA DE PLENO DEL DÍA 19 DE JUNIO DE 2025.

En la ciudad de Cáceres y en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las diez horas y tres minutos del día 19 de junio de 2025, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de Pleno de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

Rafael Antonio Mateos Pizarro	Alcalde Presidente
Emilio José Borrega Romero	Concejal del PP
Víctor Manuel Bazo Machacón	Concejal del PP
Encarnación Solís Pérez	Concejala del PP
Pedro Juan Muriel Tato	Concejal del PP
Mª Soledad Carrasco López	Concejala del PP
Tirso Leal Vázquez	Concejal del PP
Mª Jacoba Ceballos Silva	Concejala del PP
Ángel Orgaz Valle	Concejal del PP
Jorge Lorenzo Suárez Moreno	Concejal del PP
Noelia Rodríguez Campos	Concejala del PP
María Ángeles Costa Fanega	Concejala del PSOE
Jorge Villar Guijarro	Concejal del PSOE
Fernanda Valdés Sánchez	Concejala del PSOE
Andrés Licerán González	Concejal del PSOE
Ana Belén Fernández Casero	Concejala del PSOE
David Santos Holguín	Concejal del PSOE
Beatriz Cercas García	Concejala del PSOE
Antonio Bohigas González	Concejal del PSOE
María Lourdes García Frades	Concejala del PSOE
Alberto Serna Martín	Concejal del PSOE
Eduardo Mª Gutiérrez Murillo	Concejal de VOX
Raquel Mirat Galet	Concejala de VOX
Mª Consolación del Castillo López Balset	Concejala de Unidas Podemos
Álvaro Jaén Barbado	Concejal de Unidas Podemos
Juan Miguel González Palacios	Secretario General
Justo Moreno López	Interventor General

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente excusa la falta de asistencia de la Sra. Concejala D^a Fernanda Valdés Sánchez, que se incorporó a la sesión durante el estudio del punto décimo tercero del orden del día.

El Sr. Concejal D. Tirso Leal Vázquez se incorporó a la sesión durante el estudio del punto tercero del orden del día.

La Sra. Concejala D^a M^a Ángeles Costa Fanega, se ausentó de la sesión durante la votación del cuarto punto del orden del día.

El Sr. Concejal D. Alberto Serna Martín, se ausentó de la sesión durante el estudio y votación del punto octavo del orden del día.

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente se ausentó de la sesión durante el estudio del punto décimo cuarto del orden del día, asumiendo durante unos minutos la Presidencia en funciones el Sr. Concejal D. Emilio José Borrega Romero.

ORDEN DEL DÍA:

1. Área del Negociado de Actas.

Número: 2025/00015750Z.

Aprobación de las actas de las sesiones celebradas los días 15 de mayo (ordinaria) y 11 de junio (extraordinaria) de 2025.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veintitrés miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación a las actas de las sesiones celebradas los días 15 de mayo (ordinaria) y 11 de junio (extraordinaria) de 2025.

2. Área del Negociado de Actas.

Número: 2025/00018976C.

Ratificación del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión semanal ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2025, relativo a personación de esta Entidad Local en el Procedimiento Ordinario nº 87/2025, interpuesto por D. Pablo Collado Trabanco, contra el acuerdo de Pleno de 20 de marzo de 2025, acordando desestimar el previo recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de Pleno de 21 de noviembre de 2024, acordando la recuperación de oficio de la posesión indebidamente perturbada del camino denominado Montealmeida.

Por el Secretario General de la Corporación, se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

«Visto el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión semanal ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2025, y que es del siguiente

tenor literal:

«Por el Secretario General de la Corporación, se da cuenta de un Decreto de 23 de mayo de 2025, del Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Cáceres, por el que se admite a trámite el recurso interpuesto en el Procedimiento Ordinario nº 87/2025, por D. Pablo Collado Trabanco, contra el acuerdo de Pleno de 20 de marzo de 2025, acordando desestimar el previo recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de Pleno de 21 de noviembre de 2024, acordando la recuperación de oficio de la posesión indebidamente perturbada del camino denominado Montealmeida.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- La personación de esta Entidad Local en citado procedimiento judicial encomendando la defensa letrada en el mismo al Gabinete Jurídico Municipal.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su ratificación».

Por todo ello, se eleva a Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Ratificar el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión semanal ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2025, relativo a personación en el recurso interpuesto en el **Procedimiento Ordinario nº 87/2025**, por D. Pablo Collado Trabanco, contra el acuerdo de Pleno de 20 de marzo de 2025, acordando desestimar el previo recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de Pleno de 21 de noviembre de 2024, acordando la recuperación de oficio de la posesión indebidamente perturbada del camino denominado Montealmeida».

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir con el voto favorable de los/as veintitrés miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda ratificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2025, relativo a la personación de esta Entidad Local en el **Procedimiento Ordinario nº 87/2025**, por D. Pablo Collado Trabanco.

3. Secretaría General.

Número: 2025/00014243W.

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de Suplemento de Crédito nº 2/2025, del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 13 de mayo de 2025, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- Por la Sra. Secretaria se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Vista la memoria de Alcaldía de fecha 10 de abril de 2025 con el siguiente tenor:

EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO N ° 2/2025

NECESIDAD DE LA MEDIDA.- La modificación de créditos que se pretende tiene su fundamento en posibilitar la financiación de las siguientes actuaciones:

ACTUACIÓN	IMPORTE
1. CENTRO CÍVICO SANTA LUCÍA	656.000,00 €
2. CENTRO CÍVICO CÁCERES EL VIEJO	165.000,00 €

IMPORTE TOTAL DE LAS ACTUACIONES: 821.000,00 €

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES

1. CENTRO CÍVICO SANTA LUCÍA

La actuación estaba contemplada en el Anexo de Inversiones del ejercicio 2021 financiada con el préstamo suscrito con la entidad Abanca Corporación Bancaria S.A. Mediante Resolución de Alcaldía de 2 de agosto de 2022, fue aprobado expediente de contratación de asistencia técnica en la redacción del proyecto, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud.

Debido al incremento de los costes de mano de obra, la variación del índice de coste del sector de la construcción y los datos publicados por el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura, es necesario habilitar crédito para la licitación del contrato de obra.

Se acompaña al expediente informe técnico del Jefe de la Unidad de Proyectos y Edificación.

TOTAL: 656.000,00 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 17/337/622

CÓDIGO PROYECTO DE GASTOS: 2021/2/PREST/31

2. CENTRO CÍVICO CÁCERES EL VIEJO

La actuación estaba contemplada en el Anexo de Inversiones del ejercicio 2021 financiada con el préstamo suscrito con la entidad ABANCA Corporación Bancaria S.A. Mediante Resolución de Alcaldía de 2 de agosto de 2022, fue aprobado expediente de contratación de asistencia técnica en la redacción del proyecto, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud.

Debido al incremento de costes de mano de obra, la variación del índice de coste del sector de la construcción y los datos publicados por el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura, es necesario habilitar crédito para la licitación del contrato de obra.

Se acompaña al expediente informe técnico del Jefe de la Unidad de

Proyectos y Edificación.

TOTAL: 165.000,00 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 17/337/622

CÓDIGO PROYECTO DE GASTOS: 2021/2/PREST/32

CLASE DE MODIFICACIÓN.- Suplemento de crédito, ya que se trata de asignar mayor crédito para asumir un gasto específico y determinado para el cual no existe crédito en el presupuesto aprobado. Los suplementos de crédito son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito suficiente o no es ampliable el consignado (artículos 177 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el 35 del Real Decreto 500/1990).

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS AFECTADAS.- Se trata de las aplicaciones presupuestarias puestas de manifiesto en los documentos contables que se adjuntan al expediente.

FINANCIACIÓN.- De conformidad con el artículo 36 c) del R.D.500/1990, la financiación será mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas.

Se realizaría con cargo a los créditos procedentes de las siguientes actuaciones, que se han financiado con el préstamo concertado en el 2021 con la entidad Abanca Corporación Bancaria S.A.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO	IMPORTE	ACTUACIÓN
12/134/609	2021/2/PREST/14	301.000,00€	CARRILES BICI AVDA. HISPANIDAD
14/1522/632	2021/2/PREST/30	520.000,00€	VIVIENDAS MUNICIPALES. CONTADORES

Visto el informe del interventor general de fecha 10 de abril de 2025 y el expediente tratado.

Se propone a la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas, dictaminar favorablemente y proponer al Pleno a la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de Suplemento de Crédito n.º 02/2025 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Cáceres para el ejercicio 2025, en los términos propuestos en la Memoria de Alcaldía de 10 de abril de 2025.

SEGUNDO: Que el presente acuerdo se exponga al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las

Bases del Régimen Local; en los artículos 169 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 36.1 c) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO: Considerar definitivamente aprobado dicho expediente si durante indicado plazo no se presentasen reclamaciones.

El Sr. Presidente abre un turno de intervenciones

(...)

Finalizado el turno de intervenciones, el Sr. Presidente somete a votación la propuesta anteriormente transcrita.

Y la COMISIÓN, por **cinco** votos a favor (cuatro de los/as concejales/as del Grupo Municipal del Partido Popular y uno de la concejala del Grupo Municipal VOX), **ningún** voto en contra y **cuatro** abstenciones (tres de las concejalas del Grupo Municipal Socialista y uno del concejal del Grupo Municipal de Unidas Podemos por Cáceres) **dictamina favorablemente** y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de Suplemento de Crédito n.º 02/2025 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Cáceres para el ejercicio 2025, en los términos propuestos en la Memoria de Alcaldía de 10 de abril de 2025.

SEGUNDO: Que el presente acuerdo se exponga al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en los artículos 169 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 36.1 c) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO: Considerar definitivamente aprobado dicho expediente si durante indicado plazo no se presentasen reclamaciones. **POR LA COMISIÓN»**

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **trece votos a favor** (once de los/as concejales/as del Grupo Municipal del Partido Popular y dos de los/as Concejales/as del Grupo Municipal VOX), **ningún voto en contra** y **once abstenciones** (nueve de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Socialista y dos de los Concejales/as del Grupo Municipal de Unidas Podemos por Cáceres), acuerda aprobar este asunto conforme al dictamen transrito en todos sus términos, que queda elevado a acuerdo.

4. Intervención.

Número: 2025/00020619F.

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de crédito extraordinario nº 1/2025 del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria celebrada en primera convocatoria el día 11 de junio de 2025, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- Por la Sra. Secretaria se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

“Vista la Memoria de Alcaldía de fecha 5 de junio de 2025 del siguiente tenor literal:

NECESIDAD DE LA MEDIDA.- La modificación de créditos que se pretende tiene su fundamento en posibilitar la financiación de las siguientes actuaciones:

ACTUACIÓN	IMPORTE
1. ÓRGANOS DE GOBIERNO. ADQUISICIÓN VEHÍCULO ALCALDÍA	60.500,00 €
2. APORTACIÓN EXTRAORDINARIA FUNDACIÓN HELGA DE ALVEAR	132.730,00 €
3. ADECUACIÓN HUERTOS URBANOS SOLAR DE LOS CARVAJALES	92.846,18 €
4. SUBVENCIÓN CLUB DEPORTIVO CACEREÑO	200.000,00 €

TOTAL 486.076,18 €

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES

1. ÓRGANOS DE GOBIERNO. ADQUISICIÓN VEHÍCULO ALCALDÍA

Se trata del suministro de un vehículo berlina híbrido eléctrico enchufable (PHEV) con destino a la Alcaldía del Ayuntamiento de Cáceres, destinado a los desplazamientos necesarios para realizar sus funciones en cumplimiento de las competencias atribuidas al Ayuntamiento. Se complementará con el suministro de un punto de recarga doméstico para el vehículo.

TOTAL: 60.500,00 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 01/912/624

CÓDIGO PROYECTO DE GASTOS: 2025/4/ALCAL/1

2. APORTACIÓN EXTRAORDINARIA FUNDACIÓN HELGA DE ALVEAR

Consiste en una aportación extraordinaria para la adecuación museográfica de la colección y puesta a punto del almacén. El Ayuntamiento contribuye en un 13 por ciento del gasto que supone la citada actuación.

TOTAL: 132.730,00 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 13/334/780

CÓDIGO PROYECTO DE GASTOS: 2025/4/HELGA/1

3. ADECUACIÓN DEL ESPACIO DE LOS HUERTOS URBANOS Y DE OCIO SOLAR CARVAJALES

Este proyecto tiene por objeto la mejora de las condiciones de uso y accesibilidad del recinto, la seguridad estructural del entorno y la implementación de soluciones basadas en la naturaleza.

Se acompaña al expediente Informe de la concejalía de Participación Ciudadana.

TOTAL: 92.846,18 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 17/326/609

CÓDIGO PROYECTOS DE GASTOS: 2025/4/HUERT/1

4. SUBVENCIÓN CLUB POLIDEPORTIVO CACERESÑO

Se acompaña al expediente informe de la concejalía de Deportes , relativo a la necesidad de concesión de Subvención en régimen de concesión directa al Club Polideportivo Cacereño, como consecuencia de su ascenso de categoría deportiva el pasado mes de mayo.

TOTAL: 200.000,00 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 20/342/779

CÓDIGO PROYECTOS DE GASTOS: 2025/4/CLUBC

CLASE DE MODIFICACIÓN.- Crédito extraordinario, ya que se trata de asignar crédito para asumir un gasto específico y determinado para el cual no existe crédito en el presupuesto aprobado. Los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito, de conformidad con los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS AFECTADAS.- Se trata de las aplicaciones presupuestarias puestas de manifiesto en los documentos contables que se adjuntan al expediente.

FINANCIACIÓN.- De conformidad con el artículo 36.1 a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la financiación será mediante Remanente Líquido de Tesorería, siendo el importe del Remanente, a 31 de diciembre de 2024, de 24.428.309,57 €.

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
87000	REMANENTE DE TESORERIA GASTOS GENERALES	486.076,18 €

Visto el informe del interventor general de fecha 10 de abril de 2025 y el expediente trámitedo.

*Por todo ello, se eleva a la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas, dictaminar favorablemente y proponer al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:*

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de Crédito Extraordinario nº 1/2025 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Cáceres para el ejercicio 2025, en los términos propuestos en la Memoria de Alcaldía de 5 de junio de 2025.

SEGUNDO: Que el presente acuerdo se exponga al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 36.1 a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO: Considerar definitivamente aprobado dicho expediente si durante indicado plazo no se presentasen reclamaciones.”

El Sr. Presidente abre un turno de intervenciones

(...)

Finalizado el turno de intervenciones, el Sr. Presidente somete a votación la propuesta anteriormente transcrita.

Y la COMISIÓN, por **cuatro** votos a favor (de los/as concejales/as del Grupo Municipal del Partido Popular,), **un** voto en contra (del concejal del Grupo Municipal de Unidas Podemos por Cáceres) y **cuatro** abstenciones (tres de las concejalas del Grupo Municipal Socialista y uno de la concejala del Grupo Municipal VOX) **dictamina favorablemente** y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de Crédito Extraordinario nº 1/2025 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Cáceres para el ejercicio 2025, en los términos propuestos en la Memoria de Alcaldía de 5 de junio de 2025.

SEGUNDO: Que el presente acuerdo se exponga al público por plazo de

quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 36.1 a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO: Considerar definitivamente aprobado dicho expediente si durante indicado plazo no se presentasen reclamaciones. **POR LA COMISIÓN».**

A continuación, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente abre el turno de intervenciones.

(.../...)

Finalizado el debate, y antes de someter a votación este asunto, se ausenta de la sesión la Sra. Concejala del Grupo Municipal Socialista Dª Mª Ángeles Costa Fanega.

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente somete a votación la aprobación del dictamen transcrto, votación que ofrece el siguiente resultado: **votos a favor, once** (de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Partido Popular); **votos en contra, dos** (de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres); **abstenciones, diez** (ocho de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Socialista y dos de los/as Concejales/as del Grupo Municipal VOX).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **once votos a favor, dos votos en contra y diez abstenciones**, acuerda aprobar este asunto conforme al dictamen transcrto en todos sus términos, que queda elevado a acuerdo.

5. Secretaria General

Número: 2024/00026906L.

Aprobación de la propuesta de Acuerdo de Establecimiento del Precio Público por la Prestación del Servicio de Catering a los Usuarios de Ayuda a Domicilio.

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria celebrada en primera convocatoria el día 11 de junio de 2025, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- Por la Sra. Secretaria se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

“Visto el acuerdo de la Presidencia del IMAS de fecha 13 de mayo de 2025, por el que se incoa expediente para la aprobación del Acuerdo Regulador del Precio Público para la prestación del servicio de Catering a los Usuarios de Ayuda a Domicilio, del Organismo Autónomo de Instituto Municipal de Asuntos

Sociales, según la tramitación establecida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Hacienda Locales, y

VISTO que el servicio de catering ofertado por el IMAS del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres se enmarca como una prestación más del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio (SAD), ampliando su cobertura y facilitando que las personas usuarias puedan continuar en su entorno habitual permitiendo condiciones básicas de alimentación.

Atendiendo a lo establecido en el Informe Técnico de fecha 20 de septiembre de 2024, según el cual, "la optimización de los recursos municipales, de forma que el servicio pueda ser ofrecido, al menos, a la mayor parte de los solicitantes que cumplen las condiciones y requisitos para ello, exige el establecimiento de una tasa o de un precio público por el servicio prestado, con un doble objetivo: que los usuarios del servicio contribuyan a su sostenimiento y que los recursos municipales, merced a la aportación de los interesados, sean suficientes para, como se ha indicado, atender lo más plenamente posible a todas las necesidades que se detecten.

En este sentido, el Art. 8 de la Ley 14/2015 de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece la contribución a la financiación de las prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales, conforme se determine reglamentariamente, en función de la capacidad económica personal de los beneficiarios, por lo que se tiene en cuenta el principio de capacidad económica para aumentar los niveles de equidad, progresividad y justicia social".

VISTO el informe técnico, jurídico y de fiscalización favorables al acuerdo regulador redactado, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.19 de los Estatutos del Organismo Autónomo "Instituto Municipal de Asuntos Sociales", el Consejo rector en sesión extraordinaria del 23 de mayo de 2025, acordó proponer al Pleno, previo dictamen de la Comisión informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas la aprobación del Acuerdo Regulador de establecimiento del Precio Público por la prestación del servicio de Catering a los Usuarios de Ayuda a Domicilio, del Organismo Autónomo de Instituto Municipal de Asuntos Sociales.

Por todo ello, se eleva a la Comisión informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas que dictamine favorablemente y proponer al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el Acuerdo Regulador de establecimiento del Precio Público por la prestación del servicio de Catering a los Usuarios de Ayuda a Domicilio, del Organismo Autónomo de Instituto Municipal de Asuntos Sociales, con la redacción que a continuación se recoge:

(...)

SEGUNDO.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres."

El Sr. Presidente abre un turno de intervenciones

(...)

Finalizado el turno de intervenciones, el Sr. Presidente somete a votación la propuesta anteriormente transcrita.

Y la COMISIÓN, por **cinco** votos a favor (cuatro de los/as concejales/as del Grupo Municipal del Partido Popular y uno de la concejala del Grupo Municipal VOX), **un** voto en contra (del concejal del Grupo Municipal de Unidas Podemos por Cáceres) y **tres** abstenciones (tres de las concejalas del Grupo Municipal Socialista) **dictamina favorablemente** y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar el Acuerdo Regulador de establecimiento del Precio Público por la prestación del servicio de Catering a los Usuarios de Ayuda a Domicilio, del Organismo Autónomo de Instituto Municipal de Asuntos Sociales con el siguiente tenor:

ACUERDO REGULADOR PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO (CATERING)

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con los artículos 41 a 48, ambos inclusive, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Instituto Municipal de Asuntos Sociales establece el precio público por la prestación del servicio de comida a domicilio de usuarios de ayuda a domicilio, así como por lo dispuesto en el presente Acuerdo Regulador.

Artículo 2. Definición del servicio.

Los precios públicos regulados en el presente Acuerdo constituyen la contraprestación pecuniaria que se ha de satisfacer por la prestación del servicio de comida a domicilio (catering).

El Servicio de catering es un servicio destinado fundamentalmente a complementar el servicio de atención domiciliaria, que consiste en la distribución de la principal comida del día (almuerzo) suficiente, completa y equilibrada, en el domicilio de las personas que tengan la consideración de beneficiarias. Dichos menús deberán contemplar las necesidades nutricionales específicas de las personas usuarias en función a su situación de salud.

Artículo 3. Obligación de pago.

La obligación de pago de este precio publico nace en el momento en el que, una vez se produzca el alta en el servicio correspondiente, se inicie la prestación del mismo.

Cuando por causas no imputables a la persona obligada al pago del precio,

el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Cesará la obligación de satisfacer el precio público correspondiente cuando tenga lugar la suspensión temporal de la prestación o cuando se cause baja definitiva en el servicio.

Artículo 4. Personas obligadas al pago.

Están obligadas al pago del precio público regulado en este acuerdo las personas usuarias o beneficiarias del servicio, así como quienes ostenten la representación legal de tales beneficiarios, en los supuestos de incapacidad por cualquier causa.

El precio público será de aplicación a todos los usuarios/as residentes en todo el término municipal de Cáceres incluidos las pedanías.

Artículo 5. Cuantía.

Se establece un precio por cada servicio prestado en función de la renta familiar. El importe recaudado se destina a cubrir una parte del coste de los servicios prestados.

El precio público que se fija en la cantidad de 6,00 euros/servicio, IVA no incluido.

Establecimiento de precios por cada servicio prestado en función de la renta familiar per cápita, tomando como referencia el IPREM anual vigente a 14 pagas, según la siguiente tabla:

IPREM año en curso (14 pagas)	Ingresos mensuales per cápita de la Unidad Familiar	Precio público (PS)
Superior al 200% IPREM	Más de 1.400 €	6,00 €
175% - 199% IPREM	1.225 € - 1.393 €	4,80 €
150% - 174% IPREM	1.050 € - 1.218 €	3,60 €
125% - 149% IPREM	875 € - 1.043 €	2,40 €
100% - 124% IPREM	700 € - 868 €	1,20 €
Por debajo del 99 % IPREM	Menos de 693 €	0 €

IPREM= Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples.

PS= Precio servicio catering.

El IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) hace referencia al IPREM anual de 14 pagas.

Para la aplicación de la tabla se tomarán como referencia los ingresos

anuales de todos los miembros de la unidad familiar, dividiendo entre doce y por el número de miembros de la unidad familiar.

Se entenderá por unidad familiar, la formada por una sola persona, o en su caso, por dos o más que conviviendo en un mismo marco físico, estén vinculadas por matrimonio u otra forma de relación permanente análoga a la conyugal, por adopción o parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado.

Serán considerados “ingresos” todos los obtenidos por cualquiera de estos conceptos:

- Los rendimientos netos, derivados del trabajo, pensiones y prestaciones reconocidas durante el año en curso, incluidas las pagas extras prorrataeadas, así como las ayudas en el marco del sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD).

- Los rendimientos netos obtenidos del capital inmobiliario “rústico y urbano” a excepción de la vivienda habitual, que quedará exenta de dicho cómputo.

Se contabilizará el 2% del valor catastral ó el 100% de los ingresos obtenidos por los arrendamientos de esos bienes.

- Los rendimientos netos del capital mobiliario: títulos, valores, derechos de crédito de fácil realización o dinero en efectivo en depósitos bancarios a disposición de cualquiera de los miembros de la unidad familiar.

- En el caso de usuarios que por razones de discapacidad física y/o psíquica estén obligados a residir con familiares, de manera permanente o rotando en domicilios diferentes, solo se contabilizarán los ingresos del usuario y en su caso los de su cónyuge u otra forma de relación permanente análoga a la conyugal

- Se computará el 37% del IPREM vigente, por cada uno de los miembros de la unidad familiar que no puedan justificar actividad laboral alguna o existan ingresos de difícil justificación o acreditación.

- Cada beneficiario estará obligado a presentar anualmente una declaración actualizada de su situación económica.

Al importe del precio público establecido conforme a los apartados anteriores será de aplicación, en su caso, el Impuesto sobre el Valor Añadido de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 6. Devengo y Liquidación del Precio público.

1. El precio público se devengará y nacerá la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación del servicio y será acorde con la intensidad del servicio recibido, la capacidad económica de la persona beneficiaria, de acuerdo con lo establecido en el presente Acuerdo.

2. La suspensión y extinción de la obligación de pago tendrá lugar en las mismas condiciones y por las mismas causas que produzcan la suspensión o extinción del servicio conforme a su normativa reguladora y previo aviso expreso de la persona usuaria al Ayuntamiento.

3. Las cuotas exigibles por los precios públicos regulados se liquidarán mensualmente a mes vencido, mediante domiciliación bancaria, entre los días uno a cinco de cada mes.

4. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

5. En el caso de producirse el alta o baja en el servicio a lo largo del mes, el precio público a aplicar al usuario será el resultante de prorratear el precio de referencia por el número de días en que se ha prestado el servicio.

6. El pago del precio público se realizará a través de la inclusión de los sujetos pasivos en listas cobratorias, una vez iniciada la prestación del servicio a la vista de la resolución en virtud de la cual se reconozca el derecho al servicio de comida a domicilio (catering).

7. Las deudas por este precio público podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

Disposición final.

El presente Acuerdo Regulador entrará en vigor el día siguiente al de la publicación íntegra de su contenido en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, manteniéndose en vigor en tanto no se produzca expresamente su derogación o modificación”.

SEGUNDO: Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres. **POR LA COMISIÓN».**

A continuación, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente abre el turno de intervenciones.

(.../...)

Finalizado el debate, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **trece votos a favor** (once de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Partido Popular y dos de los/as Concejales/as del Grupo Municipal VOX), **dos votos en contra** (de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres) y **nueve abstenciones** (de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Socialista), acuerda aprobar este asunto conforme al dictamen transrito en todos sus términos, que queda elevado a acuerdo.

6. Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística.

Número: 2024/00019851W.

Aprobación definitiva Plan Especial “Cueva de Maltravieso”.

Por el Secretario General de la Corporación, se da lectura a un dictamen emitido por

la **Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación**, en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 12 de junio de 2025, que dice lo siguiente:

«**DICTAMEN.**- Por el Sr. Secretario se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Antecedentes y fundamentos de hecho:

Se tramita en la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística Plan Especial de la “Cueva de Maltravieso” redactado por los arquitectos D. Federico Soriano y Dña. María Dolores Palacios, adjudicatarios del contrato para la redacción del proyecto y dirección de las obras para la construcción de una edificación que albergue la Neocueva de Maltravieso.

El objeto del Plan Especial es establecer las determinaciones de ordenación pormenorizada que permitan la construcción de una edificación para albergar una réplica de la Cueva de Maltravieso, situada en el Sistema General de Espacios Libres “Parque Cueva de Maltravieso”

Legislación aplicable:

- Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS) (DOE 27-12-2018).
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto 123/2021 de 21 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (RGLOTUS)
- Plan General Municipal de Cáceres (PGM) (DOE 30-03-2010).
- Ley 16/15, de 23 de abril, Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 2/2018, de 14 de febrero, de coordinación intersectorial y de simplificación de los procedimientos urbanísticos y de ordenación del territorio de Extremadura.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Consideraciones jurídicas:

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 16 de octubre de 2024 se aprobó inicialmente el documento de Plan Especial “Cueva de Maltravieso”.

En cumplimiento con lo de lo establecido al efecto en el artículo 61.8 d) del Reglamento de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura, el documento aprobado inicialmente ha sido sometido a información pública por plazo de 45 días, mediante anuncio publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 209 de fecha 25 de octubre de 2024 así como en la Sede electrónica de este Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 57 de citada Ley sin que se haya presentado alegación alguna .

Se ha incorporado al expediente el informe favorable de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural en el que se hace constar las siguientes indicaciones:

“se consideran adecuadas las medidas preventivas correctoras que se establecen en dicho documento, aunque dado el conocimiento arqueológico que se tiene respecto a la alternativa elegida como zona de ejecución de la futura réplica de la cavidad, se considera más efectivo que se sustituyan los trabajos de prospección previos y los

sondeos arqueológicos que se indican en el documento normativo por un adecuado control arqueológico por técnico especializado en las zonas donde la futura implantación de la instalación museográfica conlleve la realización de movimientos de tierras en cotas bajo la rasante del suelo actual.

En esta misma línea son igualmente recomendables tal y como se establece en el apartado 4.2 del documento analizado los estudios geofísicos previos al proyecto constructivo en el terreno propuesto por la alternativa elegida para la implantación.”

Hacer constar que por Resolución de la Dirección General de Sostenibilidad de fecha 4 de febrero de 2025, se formula Informe Ambiental Estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del Plan Especial “Cueva Maltravieso”. IA24/1887, y que fue publicada en el DOE nº 30 de fecha 13 de febrero de 2025.

De conformidad con lo establecido en el artículo 61.8.e) del Reglamento de la Ley 11/2018 de 21 de diciembre de Ordenación Territorial y Urbanística de Extremadura se remitió el Plan Especial a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio para la emisión de su informe preceptivo, al contener determinaciones de carácter estructural.

Advertido error en la documentación técnica remitida para informe de la Dirección General de Urbanismo, se procede a la rectificación de errores del documento, de conformidad con el informe emitido por la Directora de la Oficina de Desarrollo Urbano de fecha 2 de mayo de 2025 dictándose acuerdo plenario de rectificación de error material, corrigiéndose la documentación de aprobación inicial del Plan Especial diligenciada, habiéndose procedido a su nueva remisión a la Dirección General de Urbanismo.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente según consta en el acuerdo adoptado por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura (dependiente de la Dirección General de Urbanismo) si bien se mencionan una serie de condiciones que ya han sido debidamente corregidas, habiéndose adaptado el documento al acuerdo citado tal como se hace constar en el informe favorable emitido al efecto por la Directora de la Oficina de Desarrollo Urbano con fecha 6 de junio de 2025.

Por todo ello, se eleva a la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

1.- **Aprobar definitivamente** el Plan Especial “Cueva de Maltravieso” con el contenido del documento adaptado a las consideraciones de la CUOTEX y con las indicaciones realizadas por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.

La aprobación corresponde al Pleno de la Corporación mediante acuerdo que requerirá ser adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros que la componen según lo dispuesto en los artículos 22.2-c y 47, 2-II de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.- Una vez aprobado definitivamente, se remitirá el documento de modificación de Plan Especial a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda a los efectos de que, a través de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, se proceda a su **depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico** y a la expedición del correspondiente certificado previo a la publicación, debiendo aportarse refundido de la documentación del Plan General Municipal afectada por las

determinaciones estructurales.

Se refundirán las determinaciones estructurales del Plan General Municipal reguladas por el Plan Especial, mediante su concreción en el artículo 4.8.2 “Condiciones particulares del uso dotacional de Zonas Verdes (D)

El Sr. Presidente abre un turno de intervenciones

(...)

Finalizado el turno de intervenciones, el Sr. Presidente somete a votación la propuesta anteriormente transcrita.

Y la COMISIÓN, por **nueve** votos a favor (cuatro de los/as concejales/as del Grupo Municipal del Partido Popular, tres de los concejales del Grupo Municipal Socialista, uno de la concejala del Grupo Municipal VOX y uno de la concejala del Grupo Municipal de Unidas Podemos por Cáceres), es decir, por **unanimidad** de todos sus miembros, **dictamina favorablemente** y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

1.- Aprobar definitivamente el Plan Especial “Cueva de Maltravieso” con el contenido del documento adaptado a las consideraciones de la CUOTEX y con las indicaciones realizadas por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.

La aprobación corresponde al Pleno de la Corporación mediante acuerdo que requerirá ser adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros que la componen según lo dispuesto en los artículos 22.2-c y 47, 2-II de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.- Una vez aprobado definitivamente, se remitirá el documento de modificación de Plan Especial a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda a los efectos de que, a través de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, se proceda a su **depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico** y a la expedición del correspondiente certificado previo a la publicación, debiendo aportarse refundido de la documentación del Plan General Municipal afectada por las determinaciones estructurales.

Se refundirán las determinaciones estructurales del Plan General Municipal reguladas por el Plan Especial, mediante su concreción en el artículo 4.8.2 “Condiciones particulares del uso dotacional de Zonas Verdes (D). **POR LA COMISIÓN».**

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, **por unanimidad**, es decir con el voto favorable de los/as veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, y por tanto **con el quórum favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros exigida en el artículo 47.2 II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local**, acuerda

aprobar este asunto conforme al dictamen transrito en todos sus términos, que queda elevado a acuerdo.

7. Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística.

Número: 2025/00014112D.

Aprobación inicial de la Modificación del artículo 4.7.12 de las normas urbanísticas (ordenación detallada) del Plan General Municipal de Cáceres.

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la **Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación**, en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 12 de junio de 2025, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- Por el Sr. Secretario se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Antecedentes y fundamentos de hecho:

Por Dña. Raquel Redondo Salgado en representación de la Sociedad Estación de Autobuses S.L. (Empresa concesionaria y gestora de este servicio público) se ha presentado documento de Modificación del artículo 4.7.12 de la ordenación detallada de las Normas Urbanísticas del Plan General Municipal de Cáceres sobre “usos pormenorizados de los servicios urbanos” redactado por el arquitecto urbanista D. Miguel Madera Donoso y en el que consta que se ha redactado dicho documento con el objeto de corregir omisiones y mejorar la regulación de la Estación de Autobuses de Cáceres.

Legislación aplicable:

- Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS) (DOE 27-12-2018).
- Decreto 123/2021 de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura. (RGLOTUS)
- Decreto-Ley 2/2025 de 19 de mayo, de simplificación en materia de urbanismo para la agilización de la aprobación del planeamiento y su ejecución para el impulso de la promoción de vivienda y otras medidas urgentes en materia de energía y función pública.
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Plan General Municipal de Cáceres (PGM) (DOE 30-03-2010).
- Ley 16/15, de 23 de abril, Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 2/2018, de 14 de febrero, de coordinación intersectorial y de simplificación de los procedimientos urbanísticos y de ordenación del territorio de Extremadura.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Consideraciones jurídicas

Tal como se hace constar en el documento presentado, el ámbito que ocupa la actual Estación de Autobuses se encuentra clasificado como Suelo Urbano en el vigente Plan General Municipal, con calificación de Sistema General de carácter dotacional de titularidad pública, tipo Servicios Urbanos. Estas determinaciones se concretan en el

plano de Ordenación nº 5 (hoja 31 de 43). No está vinculado a ningún proceso de actuación urbanizadora, por lo que su situación es la propia de un suelo consolidado, no estando contemplada expresamente en las Normas Urbanísticas lo que genera problemas en su gestión y compatibilidad de usos.

Sigue indicando el arquitecto redactor de la Modificación que a diferencia de otras dotaciones que se inscriben en el tipo Servicios Urbanos, la Estación de Autobuses no aparece expresamente recogida en ningún punto de las Normas lo que provoca inconvenientes y limitaciones al uso y gestión de este equipamiento dada la carencia de un marco específico que atienda las peculiaridades de este servicio, proponiéndose su incorporación dentro del artículo 4.7.12 de las Normas Urbanísticas, asegurando su reconocimiento y permitiendo la compatibilidad con otros usos dotacionales de comunicaciones e infraestructuras (incluyendo estaciones de servicio), no modificando ni el uso ni la edificabilidad y manteniendo la infraestructura existente.

Se hace constar por último que los efectos de la Propuesta son compatibles con la Resolución del Consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones, de 1 de julio de 1986, por la que se adjudica la explotación del servicio público de la Estación de Autobuses, siendo igualmente compatibles con las condiciones del contrato administrativo que desarrolla dicha concesión y contando, todo ello tal como indica el arquitecto redactor, con la conformidad de la Dirección General de Infraestructuras de la Junta de Extremadura

La modificación consiste en introducir un apartado f) dentro del artículo 4.7.12 (inclusión de un uso complementario compatible con el existente) con el siguiente contenido

f) Estación de Autobuses.

En cuanto a la compatibilidad de usos, se podrá disponer además del uso característico, cualquier otro uso como complementario de la clase dotacional de comunicaciones, así como de infraestructuras del tipo Estaciones de Servicio incluyendo, además de los dispuestos por el artículo 4.6.4.10 NNUU PGM, el régimen establecido por el artículo 4.11.13 NNUU PGM.

Por la Directora de la Oficina de Desarrollo Urbano se ha emitido informe técnico favorable a cuyo contenido íntegro me remito y en el que se hace constar que:

- La documentación aportada es suficiente y adecuada al objeto de la modificación no afectando a la sostenibilidad del municipio, a los planos de ordenación ni se exigible trámite ambiental por tratarse de una cuestión menor de ordenación detallada.

- No afecta a determinaciones de ordenación estructural (no modifica clasificación ni calificación del suelo, no alterando los aprovechamientos ni el uso característico)

- No existen afecciones.

- Se cumplen las condiciones de la Disposición Segunda punto 3 de la LOTUS dado que la modificación no altera las condiciones del reparto de beneficios y cargas del Sector donde se ubica (se modifica la ordenación de un ámbito completo) es compatible con la ordenación estructural del PGM al afectar a la ordenación detallada de un ámbito residual y no modificar elementos de la ordenación estructural y no impide los objetivos del planeamiento en vigor.

Comparto el criterio adoptado por la Directora de la Oficina en cuanto que la modificación propuesta no requiere trámite ambiental, dado que esta modificación no se encuadra en ninguno de los supuestos indicados para la evaluación ambiental estratégica ni simplificada determinados en los artículos 38 y 49 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de Protección Ambiental de la CC.AA. de Extremadura, y en concreto al 49.f).3 que se refiere a los 3.Planes Generales Municipales o Planes Parciales que afecten a suelo urbano, cuando supongan la ampliación o modificación de las condiciones para el establecimiento de proyectos y actividades sometidos a evaluación de impacto ambiental ordinaria , dado que las estaciones de servicio están sujetas a comunicación ambiental municipal según el propio Anexo III. grupo 4 de dicha ley.

En cuanto al resto de documentación aportada comparto el criterio de que se considera suficiente y adecuada al objeto de la modificación, al no afectar a la sostenibilidad del municipio ni a los planes de ordenación del PGM al ser una cuestión menor de ordenación detallada.

La modificación propuesta afecta exclusivamente a determinaciones de la ordenación detallada del PGM conforme al artículo 45.3 de la LOTUS, por lo que su tramitación se debe realizar de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la LOTUS, siendo su aprobación de competencia municipal (art. 45.1.a) LOTUS).

De conformidad con el artículo 49.3.c) el acuerdo de Aprobación Inicial debe incluir los ámbitos o situaciones en los que se suspende el otorgamiento de licencias y al plazo de suspensión, que no podrá ser superior a dos años. Considero conveniente que la suspensión de licencias no afecte a aquellas que cumplan el planeamiento vigente y no contradigan el planeamiento futuro por plazo de un año.

El órgano competente para la Aprobación Inicial será el Pleno de la Corporación por mayoría absoluta del número legal de miembros que la componen según lo dispuesto al efecto en los artículos artículo 22.2-c y 47.2-II de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local por remisión del artículo 49.4.a) de la LOTUS.

Considero que el PGM es una herramienta viva abierta a modificaciones, tal como se dice en el apartado 5.2.2. de su memoria “objetivos de flexibilidad en las áreas para nuevos asentamientos” que si bien plantea como criterio general que se consiga una mezcla equilibrada de usos y actividades en cada zona, también reconoce que “esta flexibilidad conviene también regularla en el tiempo con mecanismos de gestión adecuados que permitan una fácil adaptabilidad de la norma a los cambiantes criterios de las sociedades urbanas actuales que se producen, cada vez más, con mayor aceleración”, modificaciones que pueden suceder tal como prevé el propio PGM en su artículo 1.1.7. o el 1.2.4 en desarrollo del planeamiento.

Asimismo señalar, como ya se ha hecho constar en informes anteriores en relación con otros expedientes de modificación de Plan General tramitados en esta sección, que tal y como al efecto declara la doctrina y la jurisprudencia, y citando al profesor González Pérez el fundamento de las modificaciones del planeamiento no es otro que la necesidad de adecuar la ordenación a las exigencias de la realidad. La realidad urbanística, como toda realidad social, experimenta frecuentes mutaciones. No puede por tanto, mantenerse inflexible la ordenación durante los plazos más o menos largos en los que se prevé su revisión. La programación urbanística necesita de cierta perdurabilidad, pero sin excluir del todo las contingencias de circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria o aconsejen la revisión o modificación de los planes en vigor.

La potestad de las Administraciones urbanísticas para reformar los instrumentos de ordenación urbana, encuentra un sólido fundamento dogmático en su carácter de manifestación del poder reglamentario.

Ahora bien, debe asimismo indicarse que como también señala la jurisprudencia, las modificaciones de los elementos de los Planes urbanísticos no contemplan tal nueva posibilidad como un derecho del interesado, sino como una mera **facultad de la Administración**, pues no debe olvidarse que a los interesados compete, inicialmente, la ordenación urbanística, pero la existencia de esa innegable posibilidad y facultad administrativa no quiere decir de ninguna manera que los Ayuntamientos estén obligados a iniciar y tramitar expediente de modificación de Planes.

Por todo ello, se eleva a la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

1.- Aprobar inicialmente la Modificación puntual del Plan General Municipal relativa a Modificación del artículo 4.7.12 de las normas urbanísticas (ordenación detallada) del Plan General Municipal de Cáceres, conforme al documento presentado por Dña. Raquel Redondo Salgado en representación de la Sociedad Estación de Autobuses S.L. (Empresa concesionaria y gestora de este servicio público).

La aprobación inicial de esta modificación del Plan General, corresponde al Pleno de la Corporación mediante acuerdo que requerirá ser adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros que la componen según lo dispuesto al efecto en los artículos 22,2-c y 47,2-II de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.- El documento una vez aprobado inicialmente, se someterá a información pública, junto con el resumen ejecutivo en el contenido, por plazo de un mes conforme a lo establecido al efecto en el artículo 49.4.k de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS), y art.58 de su Reglamento, mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento, según lo dispuesto en el artículo 57 de citada Ley y se solicitarán, en su caso, desde este Ayuntamiento los **informes sectoriales** que deberán evacuarse en un periodo no superior a tres meses ya que al tratarse de una modificación de carácter detallado no procede someter el expediente al procedimiento de coordinación intersectorial, previsto en la Ley 2/2018 de 14 de febrero, de Coordinación Intersectorial y de Simplificación de los Procedimientos Urbanísticos y de Ordenación del Territorio de Extremadura.

3.- Suspender el otorgamiento de licencias que no cumplan el planeamiento vigente y que no contradigan el planeamiento futuro por plazo de un año.

El Sr. Presidente abre un turno de intervenciones

(...)

Finalizado el turno de intervenciones, el Sr. Presidente somete a votación la propuesta anteriormente transcrita.

Y la COMISIÓN, por **ocho** votos a favor (cuatro de los/as concejales/as del Grupo Municipal del Partido Popular, tres de los concejales del Grupo Municipal Socialista y uno de la concejala del Grupo Municipal VOX), **ningún** voto en contra y **una** abstención (de la concejala del Grupo Municipal de Unidas Podemos por Cáceres) **dictamina favorablemente** y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

1.- Aprobar inicialmente la Modificación puntual del Plan General

Municipal relativa a Modificación del artículo 4.7.12 de las normas urbanísticas (ordenación detallada) del Plan General Municipal de Cáceres, conforme al documento presentado por Dña. Raquel Redondo Salgado en representación de la Sociedad Estación de Autobuses S.L. (Empresa concesionaria y gestora de este servicio público)

La aprobación inicial de esta modificación del Plan General, corresponde al Pleno de la Corporación mediante acuerdo que requerirá ser adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros que la componen según lo dispuesto al efecto en los artículos 22,2-c y 47,2-II de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.- El documento una vez aprobado inicialmente, se someterá a **información pública**, junto con el resumen ejecutivo en el contenido, por plazo de un mes conforme a lo establecido al efecto en el artículo 49.4.k de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS), y art.58 de su Reglamento, mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento, según lo dispuesto en el artículo 57 de citada Ley y se solicitarán, en su caso, desde este Ayuntamiento los **informes sectoriales** que deberán evacuarse en un periodo no superior a tres meses ya que al tratarse de una modificación de carácter detallado no procede someter el expediente al procedimiento de coordinación intersectorial, previsto en la Ley 2/2018 de 14 de febrero, de Coordinación Intersectorial y de Simplificación de los Procedimientos Urbanísticos y de Ordenación del Territorio de Extremadura.

3.- Suspender el otorgamiento de **licencias** que no cumplan el planeamiento vigente y que no contradigan el planeamiento futuro por plazo de un año. **POR LA COMISIÓN».**

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, **por veintidós votos a favor** (once de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Partido Popular, nueve de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Socialista y dos de los/as Concejales/as del Grupo Municipal VOX), **ningún voto en contra y dos abstenciones** (de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres), y por tanto **con el quórum favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros exigida en el artículo 47.2 II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local**, acuerda aprobar este asunto conforme al dictamen transrito en todos sus términos, que queda elevado a acuerdo.

8. Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística.

Número: 2025/00014103T.

Aprobación inicial de la Modificación del artículo 8.6.3 de las normas urbanísticas (ordenación detallada) del Plan General Municipal de Cáceres.

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por

la **Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación**, en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 12 de junio de 2025, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- Por el Sr. Secretario se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Antecedentes y fundamentos de hecho:

Por Dña. Silvia Sierra Álvarez en representación de la empresa Vega Vera Real States S.L. se ha presentado documento de Modificación del artículo 8.6.3 de la ordenación detallada de las Normas Urbanísticas del Plan General Municipal de Cáceres sobre “Condiciones particulares de la norma zonal 6” redactado por los arquitectos D. Eduardo Reveriego Martín y D. Antonio Ibarra Castro con el objeto de adaptar sus determinaciones a las disposiciones legales y las necesidades actuales

Legislación aplicable:

- Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS) (DOE 27-12-2018).
- Decreto 123/2021 de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura. RGLOTUS)
- Decreto-Ley 2/2025 de 19 de mayo, de simplificación en materia de urbanismo para la agilización de la aprobación del planeamiento y su ejecución para el impulso de la promoción de vivienda y otras medidas urgentes en materia de energía y función pública.
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Plan General Municipal de Cáceres (PGM) (DOE 30-03-2010).
- Ley 16/2015, de 23 de abril, Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 2/2018, de 14 de febrero, de coordinación intersectorial y de simplificación de los procedimientos urbanísticos y de ordenación del territorio de Extremadura.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Consideraciones jurídicas

Tal como se hace constar en el documento presentado, el objetivo de la presente modificación puntual es suprimir la restricción que impide aumentar el número de viviendas en la Norma Zonal 6 del Plan General Municipal.

Dicha limitación, impuesta en el planeamiento vigente, dificulta la reorganización del espacio habitable, aun cuando no implique un incremento de la edificabilidad, del volumen construido o de la altura del inmueble.

Esta modificación no altera la estructura urbanística del Plan General Municipal ni el modelo territorial establecido, sino que contribuye a su optimización y actualización.

Se justifica su presentación en la creciente demanda de vivienda en suelo urbano consolidado que ha puesto de manifiesto la necesidad de actualizar y adecuar la normativa vigente para facilitar el acceso a nuevas promociones residenciales. En este contexto, se plantea la modificación del art. 8.6.3 del planeamiento urbanístico con el objetivo de eliminar la restricción existente en cuanto al número máximo de viviendas permitidas en este tipo de suelo.

La eliminación de esta restricción, a juicio de los redactores, responde a diversos factores de oportunidad, como son:

- *La adaptación a la realidad del mercado de vivienda, permitiendo una mayor flexibilidad en la distribución de espacios.*
- *La optimización del suelo urbano consolidado.*
- *La mejora de la gestión del patrimonio edificado, facilitando la adecuación de los inmuebles a las nuevas demandas residenciales*

Por último, se hace mención a que la entonces Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Contratación y Seguimiento empresarial con fecha 7 de junio de 2016 emitió un dictamen en el que se hacía constar que en el suelo urbano consolidado no existe una limitación específica en cuanto al número máximo de viviendas que puedan desarrollarse.

El artículo 8.6.3. objeto de modificación pertenece al bloque de ordenación detallada de las Normas Urbanísticas del Plan General Municipal.

La modificación consiste en eliminar el último párrafo del apartado 1 “excepto en lo que concierne al número de viviendas existentes, que no podrá superarse en ningún caso”, quedando redactado citado artículo 8.6.3 como sigue:

Artículo 8.6.3. Obras admisibles (D).

1. *Obras en los edificios. Se aceptan todas las descritas en el artículo 1.2.22 del Título I de las presentes Normas.*

2. *Obras de demolición. Todas las incluidas en el artículo 1.2.23 del Título I de las presentes Normas.*

3. *Obra nueva. En el caso de obra nueva por sustitución de la existente, se mantendrán las condiciones de edificabilidad con las que en su momento se hubiera concedido la correspondiente licencia.*

Para llevar a cabo operaciones de sustitución de las edificaciones actuales, en las que se modifique la configuración de las edificaciones existentes, manteniendo siempre las determinaciones fijadas en el párrafo anterior, será preciso redactar un Estudio de Detalle. Las obras de sustitución deberán ocupar la parcela liberada por el edificio derribado sin rebasar sus límites primitivos.

En operaciones de sustitución, la nueva construcción cumplirá los estándares de aparcamiento de las Normas del Plan General, aplicándose las equivalentes a la tipología adoptada (unifamiliar, bloque abierto o manzana cerrada).

Por la Directora de la Oficina de Desarrollo Urbano se ha emitido informe técnico favorable a cuyo contenido íntegro me remito en el que se hace constar que:

- *La documentación aportada es suficiente y adecuada al objeto de la modificación no afectando a la sostenibilidad del municipio, a los planos de ordenación ni se exige trámite ambiental por tratarse de una cuestión menor de ordenación detallada.*

- *No afecta a determinaciones de ordenación estructural.*

- No existen afecciones.

- Se cumplen las condiciones de la Disposición Segunda punto 3 de la LOTUS dado que la modificación no altera las condiciones del reparto de beneficios y cargas del Sector donde se ubica (se modifica la ordenación de un ámbito completo) es compatible con la ordenación estructural del PGM al afectar a la ordenación detallada de un ámbito residual y no modificar elementos de la ordenación estructural y no impide los objetivos del planeamiento en vigor.

Comparto el criterio adoptado por la Directora de la Oficina en cuanto que la modificación propuesta no requiere trámite ambiental, dado que esta modificación no se encuadra en ninguno de los supuestos indicados para la evaluación ambiental estratégica ni simplificada determinados en los artículos 38 y 49 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de Protección Ambiental de la CC.AA. de Extremadura.

En cuanto al resto de documentación aportada comparto el criterio de que se considera suficiente y adecuada al objeto de la modificación, al no afectar a la sostenibilidad del municipio ni a los planos de ordenación del PGM al ser una cuestión menor de ordenación detallada.

La modificación propuesta afecta exclusivamente a determinaciones de la ordenación detallada del PGM conforme al artículo 45.3 de la LOTUS, por lo que su tramitación se debe realizar de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la LOTUS, siendo su aprobación de competencia municipal (art. 45.1.a) LOTUS).

De conformidad con el artículo 49.3.c) el acuerdo de Aprobación Inicial debe incluir los ámbitos o situaciones en los que se suspende el otorgamiento de licencias y al plazo de suspensión, que no podrá ser superior a dos años. Considero conveniente que la suspensión de licencias no afecte a aquellas que cumplan el planeamiento vigente y no contradigan el planeamiento futuro por plazo de un año.

El órgano competente para la Aprobación Inicial será el Pleno de la Corporación por mayoría absoluta del número legal de miembros que la componen según lo dispuesto al efecto en los artículos 22.2-c y 47.2-II de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local por remisión del artículo 49.4.a) de la LOTUS.

Considero que el PGM es una herramienta viva abierta a modificaciones, tal como se dice en el apartado 5.2.2. de su memoria “objetivos de flexibilidad en las áreas para nuevos asentamientos” que si bien plantea como criterio general que se consiga una mezcla equilibrada de usos y actividades en cada zona, también reconoce que “esta flexibilidad conviene también regularla en el tiempo con mecanismos de gestión adecuados que permitan una fácil adaptabilidad de la norma a los cambiantes criterios de las sociedades urbanas actuales que se producen, cada vez más, con mayor aceleración”, modificaciones que pueden suceder tal como prevé el propio PGM en su artículo 1.1.7. o el 1.2.4 en desarrollo del planeamiento.

Así mismo señalar, como ya se ha hecho constar en informes anteriores en relación con otros expedientes de modificación de Plan General tramitados en esta sección, que tal y como al efecto declara la doctrina y la jurisprudencia, y citando al profesor González Pérez el fundamento de las modificaciones del planeamiento no es otro que la necesidad de adecuar la ordenación a las exigencias de la realidad. La realidad urbanística, como toda realidad social, experimenta frecuentes mutaciones. No puede, por tanto, mantenerse inflexible la ordenación durante los plazos más o menos largos en los que se prevé su revisión. La programación urbanística necesita de cierta perdurabilidad, pero sin excluir del todo las contingencias de circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria o aconsejen la revisión o modificación de los planes en vigor.

La potestad de las Administraciones urbanísticas para reformar los instrumentos de ordenación urbana, encuentra un sólido fundamento dogmático en su carácter de manifestación del poder reglamentario.

Ahora bien, debe asimismo indicarse que como también señala la jurisprudencia, las modificaciones de los elementos de los Planes urbanísticos no contemplan tal nueva posibilidad como un derecho del interesado, sino como una mera **facultad de la Administración**, pues no debe olvidarse que a los interesados compete, inicialmente, la ordenación urbanística, pero la existencia de esa innegable posibilidad y facultad administrativa no quiere decir de ninguna manera que los Ayuntamientos estén obligados a iniciar y tramitar expediente de modificación de Planes.

Por todo ello, se eleva a la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

1.- Aprobar inicialmente la Modificación puntual del Plan General Municipal relativa a Modificación del artículo 8.6.3 de las normas urbanísticas (ordenación detallada) del Plan General Municipal de Cáceres, conforme al documento presentado por Dña. Silvia Sierra Álvarez en representación de la empresa Vega Vera Real States S.L.

La aprobación inicial de esta modificación del Plan General, corresponde al Pleno de la Corporación mediante acuerdo que requerirá ser adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros que la componen según lo dispuesto al efecto en los artículos 22,2-c y 47,2-II de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.- El documento una vez aprobado inicialmente, se someterá a **información pública**, junto con el resumen ejecutivo en el contenido, por plazo de un mes conforme a lo establecido al efecto en el artículo 49.4.k de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS), y art.58 de su Reglamento, mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento, según lo dispuesto en el artículo 57 de citada Ley y se solicitarán, en su caso, desde este Ayuntamiento los **informes sectoriales** que deberán evacuarse en un periodo no superior a tres meses ya que al tratarse de una modificación de carácter detallado no procede someter el expediente al procedimiento de coordinación intersectorial, previsto en la Ley 2/2018 de 14 de febrero, de Coordinación Intersectorial y de Simplificación de los Procedimientos Urbanísticos y de Ordenación del Territorio de Extremadura.

3.- Suspender el otorgamiento de licencias que no cumplan el planeamiento vigente y que no contradigan el planeamiento futuro por plazo de un año.

El **Sr. Presidente** abre un turno de intervenciones

(...)

Finalizado el turno de intervenciones, el Sr. Presidente somete a votación la propuesta anteriormente transcrita.

El **Sr. Alberto Serna**, Concejal del Grupo Municipal Socialista, se ausenta de la sesión al entender que puede estar incursa en una causa de abstención prevista en el Art.23 de la Ley 40/2015, 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y la COMISIÓN, por **cinco** votos a favor (cuatro de los/as concejales/as del Grupo Municipal del Partido Popular y uno de la concejala del Grupo

Municipal VOX), **un** voto en contra (de la concejala del Grupo Municipal de Unidas Podemos por Cáceres) y **dos** abstenciones (de los concejales del Grupo Municipal Socialista) **dictamina favorablemente** y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

1.- Aprobar inicialmente la Modificación puntual del Plan General Municipal relativa a Modificación del artículo 8.6.3 de las normas urbanísticas (ordenación detallada) del Plan General Municipal de Cáceres, conforme al documento presentado por Dña. Silvia Sierra Álvarez en representación de la empresa Vega Vera Real States S.L

La aprobación inicial de esta modificación del Plan General, corresponde al Pleno de la Corporación mediante acuerdo que requerirá ser adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros que la componen según lo dispuesto al efecto en los artículos 22,2-c y 47,2-II de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.- El documento una vez aprobado inicialmente, se someterá a **información pública**, junto con el resumen ejecutivo en el contenido, por plazo de un mes conforme a lo establecido al efecto en el artículo 49.4.k de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS), y art.58 de su Reglamento, mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento, según lo dispuesto en el artículo 57 de citada Ley y se solicitarán, en su caso, desde este Ayuntamiento los **informes sectoriales** que deberán evacuarse en un periodo no superior a tres meses ya que al tratarse de una modificación de carácter detallado no procede someter el expediente al procedimiento de coordinación intersectorial, previsto en la Ley 2/2018 de 14 de febrero, de Coordinación Intersectorial y de Simplificación de los Procedimientos Urbanísticos y de Ordenación del Territorio de Extremadura.

3.- Suspender el otorgamiento de licencias que no cumplan el planeamiento vigente y que no contradigan el planeamiento futuro por plazo de un año. **POR LA COMISIÓN»**

Durante el estudio de este punto del orden del día se ausenta de la sesión el Sr. Concejal de Grupo Municipal Socialista, D. Alberto Serna Martín.

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, **por trece votos a favor** (once de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Partido Popular y dos de los/as Concejales/as del Grupo Municipal VOX), **dos votos en contra** (de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres) y **ocho abstenciones** (de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Socialista), y por tanto **con el quórum favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros exigida en el artículo 47.2 II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local**, acuerda aprobar este asunto conforme al dictamen transrito en todos sus términos, que queda elevado a acuerdo.

9. Sección de Contratación.

Número: 2025/00001573G.

Acuerdo de aprobación bonificación de las tarifas vigentes de abonos y títulos multiviaje, del servicio público de transporte urbano de la ciudad de Cáceres, a efectos de acogerse a las ayudas previstas en el Real Decreto-ley 1/2025, de 28 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia económica, de transporte, de Seguridad Social, y para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad.

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la **Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación**, en sesión extraordinaria de urgencia celebrada el día 13 de junio de 2025, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- Por el Sr. Secretario se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Examinado el expediente de bonificación de las tarifas vigentes de abonos y títulos multiviaje, del servicio público de transporte urbano de la ciudad de Cáceres, a efectos de acogerse a las ayudas previstas en el Real Decreto-ley 1/2025, de 28 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia económica, de transporte, de Seguridad Social, y para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad.

Visto el informe, de fecha veinte de mayo de dos mil veinticinco, emitido por el Jefe del Servicio de Inspección Municipal, en el que se hace constar lo siguiente:

“INFORME TÉCNICO

Visto el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de febrero de 2025, en el que se aprobó la bonificación de las tarifas vigentes de abonos y títulos multiviajes del servicio público de transporte urbano de la ciudad de Cáceres, a los efectos de acogerse a las ayudas previstas en el Real Decreto-Ley 1/2025, de 28 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia económica, de transporte, de seguridad social, y para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad, y más concretamente el punto segundo del acuerdo, el que suscribe

INFORMA:

1.- ANTECEDENTES:

a) Con fecha 13 de febrero de 2025, el que suscribe emitió informe técnico para la incoación de expediente de bonificación de los billetes multiviajes, gratuidad de menores de 16 años y mayores de 65 años, acogiéndose a las ayudas en la materia de transporte previstas en el Real Decreto Ley 1/2025.

b) Por acuerdo de Pleno de fecha 27 de febrero del presente, se aprueban las tarifas a aplicar desde el 1 de marzo de 2025, las cuales se publican en el BOP de la provincia de Cáceres de fecha 28 de febrero de 2025.

c) El apartado segundo del Acuerdo de Pleno, establece:

SEGUNDO.- Asumir el compromiso de incremento del 40 al 50 por 100 de financiación de la aportación municipal a aplicar a las bonificaciones de las tarifas de abonos y títulos multiviajes del servicio de transporte urbano de viajeros de la ciudad de Cáceres, en el periodo del 1 de julio al 31 de diciembre de 2025.

De acuerdo con lo anterior, el que suscribe emite el presente informe que complementa al emitido con fecha 13 de febrero de 2025, modificando el estudio de las bonificaciones en los billetes multiviajes pasando del 40 % al 50 % desde el 1 de julio al 31 de diciembre de 2025.

2.- BONIFICACIÓN Y AYUDAS TARJETAS MULTIVIAJES AÑO 2025 BONIFICACIÓN DEL 50 %, SEGUNDO SEMESTRE:

De acuerdo con lo establecido en el articulado del Real Decreto Ley 1/2025, las ayudas a las bonificaciones desde el 1 de julio al 31 de diciembre de 2025, se recogen el Título II, Capítulo I de citado Real Decreto Ley.

El capítulo I del Título II del RD Ley 1//2025, en su articulado regula las ayudas directas al transporte colectivo urbano, y en concreto los artículos 4, 5, 6 y 7, establecen el procedimiento de las mismas.

Artículo 4. Ayudas directas al transporte terrestre de viajeros.

1. Mediante el presente título se establece un sistema de ayudas directas en el periodo del 1 de julio al 31 de diciembre de 2025, para la concesión de apoyo financiero a las comunidades autónomas y entidades locales que presten servicio de transporte terrestre colectivo urbano o interurbano, así como a los entes locales supramunicipales que agrupen varios municipios, creados por normas de rango legal y que presten servicio de transporte público colectivo, que cumplan las condiciones a las que se hace referencia en el artículo siguiente.

2. Mediante resolución de la persona titular de la Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible se procederá a la convocatoria de estas ayudas, de acuerdo con las bases establecidas en este real decreto-ley.

Artículo 5. Beneficiarios.

1. Los beneficiarios del sistema de ayudas serán las comunidades autónomas y entidades locales, que presten servicios de transporte público colectivo urbano o interurbano, así como los entes locales supramunicipales que agrupen varios municipios, creados por normas de rango legal y que presten servicio de transporte público colectivo, con independencia de la modalidad de gestión del mismo, incluyendo ayuntamientos, diputaciones provinciales, diputaciones forales, consejos y cabildos insulares, así como mancomunidades, y comarcas.

2. Para poder ser beneficiario de las ayudas será condición necesaria que las comunidades autónomas o entidades locales tengan implantado un sistema de tarifas para títulos multiviaje y abonos, excluido el billete de ida y vuelta y los títulos turísticos o de cualquier naturaleza similar, de los servicios de transporte terrestre de su competencia.

3. Las comunidades autónomas y entidades locales deberán financiar, con cargo a sus propios presupuestos, en el caso de otros títulos multiviajes distintos al infantil y juvenil, el descuento de al menos el 20% en el precio de los abonos y títulos multiviaje, excluido el billete de ida y vuelta.

4. Asimismo, y cuando se trate de entidades locales, la condición de beneficiario estará supeditada, en el caso de municipios que tengan la obligación legal de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.3 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, a la pertinente justificación, mediante declaración responsable, de implantar una zona de bajas emisiones en su territorio, a que dispongan de ella y se encuentre en funcionamiento durante 2025.

5. En el caso de entes locales supramunicipales que agrupen varios municipios, para que cada beneficiario pueda obtener la ayuda directa asignada será imprescindible que todos los municipios integrados en el ámbito de competencia del beneficiario con obligación legal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.3 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, de implantar una zona de bajas emisiones en su territorio, a que dispongan de ella y se encuentre en funcionamiento durante 2025.

En caso de cumplimiento parcial de la condición del párrafo anterior, la ayuda máxima a otorgar se reducirá gradualmente respecto de los importes nominales de la misma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.5 de este real decreto-ley.

Artículo 6. Objeto de las ayudas.

Las ayudas van dirigidas a la reducción de precios de los siguientes títulos de transporte colectivo terrestre:

- a) Títulos multiviaje y abonos dirigidos a la población infantil y juvenil.
- b) Otros títulos multiviaje y abonos, excluidos el billete de ida y vuelta y los títulos turísticos de cualquier naturaleza similar.

Artículo 7. Cuantía de las ayudas y descuentos aplicables en los títulos multiviaje y abonos de transporte.

1. Las ayudas se corresponderán con un porcentaje de financiación en el precio habitual de los títulos multiviaje y abonos ordinarios de los servicios de transporte terrestre competencia de las administraciones beneficiarias, excluidos el billete de ida y vuelta y los títulos turísticos de cualquier naturaleza similar, para el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2025.

2. El porcentaje de precio del título de transporte que será financiado con cargo a estas ayudas, se realizará tomando como referencia el régimen tarifario que el beneficiario tuviese implantado a 30 de noviembre de 2024, excepto en la gratuidad infantil, y que afecte a los siguientes títulos de viaje:

- a) Gratuidad a población infantil hasta los catorce años.
- b) Descuento del 50% del importe de la tarifa en títulos joven.
- c) Descuento del 20% del importe de la tarifa en abonos y títulos multiviaje.

3. En el caso de las ayudas previstas para los títulos de viaje expresados en la letra c) anterior, su concesión exige que las comunidades autónomas y

entidades locales beneficiarias financien con cargo a sus propios presupuestos, un descuento de al menos, el 20□%.

Según lo anterior, se bonificará un 20 % del resto de títulos multiviajes, exceptuando la gratuidad de los menores de 14 años y los jóvenes, que en el caso de Cáceres, sería el bono joven hasta los 16 años con carácter gratuito. Siendo a costa del Ayuntamiento el otro 20 %, no obstante, por acuerdo de Pleno, el Ayuntamiento propone incrementar la bonificación al **50 % en los títulos multiviajes**, por lo que asumiría el 30 % de estas bonificaciones.

La medida, de aprobarse, entraría en vigor desde **1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2025**, sustituyendo las tarifas actualmente aprobadas.

Con la consideración anterior, tenemos:

a) Reducción de ingresos motivados por aplicación del 50 % de bonificación:

Con los datos que obran en el servicio, los viajeros del último año (2024) han sido superiores a los viajeros del año 2023.

Dado que en el año 2024, tal y como se ha puesto de manifiesto anteriormente, ha estado implantado la bonificación del 50 % durante estos meses, además de la gratuidad de los menores de 16 años, se estima que se tienen datos suficientes para realizar los cálculos estimativos de ingresos/viajeros si se aplica citada bonificación a partir del 1 de julio de 2025.

El cálculo se va a realizar con las siguientes hipótesis:

- Que se mantiene el bono joven hasta los 16 años con carácter de gratuidad. (Obligación del RD Ley de gratuidad al menos hasta los 14 años y 50 % a los jóvenes).
- Que se bonifican los títulos multiviajes en un 50 %.
- Que el número de usuarios total del servicio en este periodo sea similar al del año 2024.
- El cálculo de los ingresos si no se aplica la bonificación, se estimará con una bajada del 15 % de los usuarios totales del 2024 en citado periodo y con la hipótesis de que los usuarios del servicio no migrarían de unos títulos de transporte a otros.

INGRESOS PREVISTOS AÑO 2025 (JULIO-DICIEMBRE)	
Viajeros año 2025, sin bonificación	2.639.120 €
Viajeros año 2025, con bonificación 50 %y gratuidad menores 16 años	3.105.000 €
Ingresos previstos sin bonificación	1.921.268 €
Ingresos previstos con bonificación 50 %, y gratuidad bono joven	1.181.027 €
Repercusión recaudación	740.241 €

De la tabla anterior se observa que el Déficit previsto por la reducción del 50 % de los títulos multiviajes y la gratuidad del bono joven (menores de 16 años) en el periodo comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2025,

asciende a **740.241,00 euros (IVA no incluido)**.

b) Ingresos previstos concesión ayuda, Real Decreto ley 1/2025:

El artículo 7, establece

1. Las ayudas se corresponderán con un porcentaje de financiación en el precio habitual de los títulos multiviaje y abonos ordinarios de los servicios de transporte terrestre competencia de las administraciones beneficiarias, excluidos el billete de ida y vuelta y los títulos turísticos de cualquier naturaleza similar, para el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2025.

Los artículos 60, 61 y 62, desarrollan los criterios para determinar la ayuda a las entidades solicitantes.

Según citados artículos, se utilizarán los mismos mecanismos que en las anteriores ayudas, siendo el coeficiente a aplicar el 20 % en lugar del 30 % que se aplicó en ayudas anteriores.

No queda claro, al menos para el que suscribe, si la gratuidad de los menores de 14 años y el 50 % de los jóvenes, es subvencionable o es una obligación, estimándose que esto quedará regulado en el desarrollo de la presente normativa.

En este supuesto, y sin tener claro las ayudas a los menores anteriormente mencionada, realizamos la estimación tomando el criterio establecido en el apartado 1 del artículo 7 anteriormente mencionado, con un porcentaje del 20 % sobre los títulos multiviajes y proporcional a la concedida para los meses de 2024, lo que arroja un importe estimado de **287.616,00 euros** para el periodo julio diciembre 2025.

Así mismo el artículo 5.4 establece que para ser beneficiario de la ayuda debe implantarse y tenerse en funcionamiento en el año 2025 la zona de bajas emisiones.

c) Resultado económico del periodo julio-diciembre 2025:

Si el Ayuntamiento es beneficiario de la ayuda recogida en el RD Ley 9/2024, esta medida tendrá una repercusión económica para el Ayuntamiento de unos 452.625,00 euros (IVA no incluido), obtenida como diferencia entre el importe no ingresado por la bonificación del 50 % y la ayuda obtenida del Gobierno; salvo que la cantidad de ayuda fuese superior o inferior a la prevista, o hubiese una migración de usuarios que utilizan un tipo de billete o bono a otro más atractivo, lo que sí provocaría una bajada en los ingresos. Cuestión esta que no se puede valorar a priori, y quedaría a los resultados reales de la liquidación a presentar por la empresa a final del año contractual.

CÁLCULO REPERCUSIÓN BONIFICACIÓN 50 % EN MULTIVIAJES JULIO-DICIEMBRE 2025	
Repercusión bonificación 50 % multiviajes y gratuidad bono joven (Déficit)	740.241 €
Ayuda Gobierno 20 %	287.616 €
Aportación o subvención Ayuntamiento	452.625 €

d) Resultado déficit previsto con la bonificación del 40 % frente al 50 % en el periodo del 1 de julio al 31 de diciembre de 2025:

La aportación o subvención, a costa del Ayuntamiento, prevista con la bonificación del 40 % aprobada por el Ayuntamiento en Pleno asciende a la cantidad de 304.560,00 euros, IVA no incluido; y la aportación o subvención con la bonificación propuesta del 50 %, asciende a 452.625,00 euros, IVA no incluido.

Lo que supone un incremento de **148.065,00 euros**, IVA no incluido, para el periodo 1 de julio al 31 de diciembre de 2025.

CÁLCULO REPERCUSIÓN BONIFICACIÓN 50 % FRENTE AL 40 % EN MULTIVIAJES JULIO-DICIEMBRE 2025	
Aportación o subvención Ayuntamiento bonificación 50 %	452.625 €
Aportación o subvención Ayuntamiento bonificación 40 %	304.560 €
Resultado	148.065 €

3.- CONCLUSIONES.

1.- La bonificación de los títulos multiviajes del servicio de transporte urbano en autobús, al 50 % para el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2025, supone un coste de **452.625,00 euros**, IVA no incluido. Lo que supone un aumento de 148.065,00 euros, IVA no incluido, sobre el déficit actualmente aprobado del 40 % que asciende a 304.560,00 euros, IVA no incluido; con las condiciones e hipótesis recogidas en el presente informe y en el informe de fecha 13 de febrero de 2025.

2.- Tal y como establece en las cláusulas 15 y 16 del Pliego de Condiciones Administrativo Particulares que rige el contrato, debe mantenerse el equilibrio económico en los términos que fueron considerados para su adjudicación. Estimándose que el desequilibrio producido por esta medida, debería compensarse a la empresa adjudicataria aumentarse las "entregas a cuenta" que se realizan mensualmente en un importe que cubra el 95 % de los ingresos no recaudados mensualmente. No obstante, queda esta valoración a criterio de los servicios jurídicos y económicos.

3.- De aprobarse la bonificación del 50 % por el órgano de contratación, se proponen las siguientes tarifas a aplicar desde el 1 de julio al 31 de diciembre de 2025:

- Menores de 16 años = acceso gratuito.
- Mayores de 65 años = acceso gratuito desde el 1 de mayo.
- Descuento del 50 % en los títulos multiviajes:

BONOS (mínimo 10 viajes)	TARIFAS
Bonobús	4,00 €
Bono combinado	5,50 €

Pases beneficiarios IMAS	2,00 €
Bono Familia Numerosa General	3,20 €
Bono Familia Numerosa Especial	2,00 €
ABONOS MENSUAL	
Abono mensual	14,50 €

- Al resto de títulos que dan acceso a la utilización del servicio de transporte urbano en Cáceres, se les aplicará las tarifas actualmente aprobadas sin bonificación (billet sencillo, billete especial - Estación Arroyo Malpartida y billete sencillo Rincón de Ballesteros).

4.- La Ayuda del Estado está sujeta a tener implantado y en funcionamiento la zona de bajas emisiones durante el año 2025, tal y como se recoge en el artículo 14.3 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo (apartado 4 del artículo 5 del RD Ley 1/2025).

5.- Se ha dado traslado del presente informe a SUBUS GRUPO DE TRANSPOTRE, S.L., concesionaria de citado servicio, a los efectos de que manifiesten su Conformidad o que realice las consideraciones que estime oportunas.

Una vez recibida contestación se dará traslado a esa sección para que se adjunte al expediente. Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos”.

Y, asimismo, el informe, de fecha veintiséis de mayo de dos mil veinticinco, emitido por el Secretario General de la Corporación, del siguiente tenor:

“INFORME SECRETARÍA

Que se emite en el expediente promovido para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2025, por el que se aprobó el compromiso de incremento del 40 al 50 por 100 de financiación de la aportación municipal a aplicar a las bonificaciones de las tarifas de abonos y títulos multiviajes del servicio de transporte urbano de viajeros de la ciudad de Cáceres, en el periodo del 1 de julio al 31 de diciembre de 2025.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:

Primero.- El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la bonificación de las tarifas vigentes de abonos y títulos multiviaje del Servicio Público de Transporte Urbano de la ciudad de Cáceres, siendo las tarifas a aplicar las siguientes:

- Los usuarios que recarguen la tarjeta mensual antes de estar aprobada esta medida, tendrá derecho, previa solicitud y justificación, a la devolución del 50 % o 40 % del precio del abono del mes o meses recargados en su caso, una vez aprobada la misma (para el período anteriormente indicado de febrero a junio y julio a diciembre).

- Los usuarios que recarguen en citado período mensualidades que no sean para los meses de aplicación de la bonificación, no se le aplicará la bonificación. Es decir, si a finales de diciembre de 2025 (o cualquier otra fecha) un usuario quiere recargar la tarjeta mensual para los meses de enero o febrero de 2026, esta recarga no estará bonificada, salvo aprobación por el Excmo. Ayuntamiento.

- Los beneficiarios de la tarjeta joven y/o tarjeta "mayores de 65 años" deberán abonar el coste de adquisición y personalización de la "nueva tarjeta" que da derecho a esta bonificación. Con un coste de 2,25 euros/unidad, IVA incluido.

- Se aprobarán las "Condiciones Generales del uso del Bono de mayores de 65 años" para su implantación.

- Las tarifas a aplicar desde el 1 de marzo al 30 de junio de 2025, serán las siguientes:

- Menores de 16 años = acceso gratuito.
- Mayores de 65 años = acceso gratuito a partir del 1 de mayo.
- Descuento del 50 % en los títulos multiviajes.

BONOS (mínimo 10 viajes)	TARIFAS
Bonobús	4,00 €
Bono combinado	5,50 €
Pases beneficiarios IMAS	2,00 €
Bono Familia Numerosa General	3,20 €
Bono Familia Numerosa Especial	2,00 €
ABONOS MENSUAL	
Abono mensual	14,50 €

- Al resto de títulos que dan acceso a la utilización del servicio de transporte urbano en Cáceres, se les aplicará las tarifas actualmente aprobadas (billete sencillo, billete especial - Estación Arroyo Malpartida y billete sencillo Rincón de Ballesteros).

- Las tarifas a aplicar desde el 1 de julio al 31 de diciembre de 2025, serán las siguientes:

- Bono Joven (menores de 16 años) = acceso gratuito.
- Mayores de 65 años = acceso gratuito.
- Descuento del 40 % en los títulos multiviajes.

BONOS (mínimo 10 viajes)	TARIFAS
Bonobús	4,80 €
Bono combinado	6,60 €
Pases beneficiarios IMAS	2,40 €
Bono Familia Numerosa General	3,80 €
Bono Familia Numerosa Especial	2,40 €
ABONOS MENSUAL	
Abono mensual	17,40 €

Al resto de títulos que dan acceso a la utilización del servicio de transporte urbano en Cáceres, se les aplicará las tarifas actualmente aprobadas sin bonificación (billet sencillo, billete especial - Estación Arroyo Malpartida y billete sencillo Rincón de Ballesteros.

SEGUNDO.- Asumir el compromiso de incremento del 40 al 50 por 100 de financiación de la aportación municipal a aplicar a las bonificaciones de las tarifas de abonos y títulos multiviajes del servicio de transporte urbano de viajeros de la ciudad de Cáceres, en el periodo del 1 de julio al 31 de diciembre de 2025.

Segundo.- Para dar cumplimiento al acuerdo plenario de 27 de febrero de 2025, por el Sr. Jefe de la Inspección de Servicios Municipales se ha emitido informe técnico en el que se determina el previsible coste económico de la medida.

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Primera.- En referencia a la normativa y régimen jurídico aplicable a las bonificaciones previstas en las tarifas del servicio de transporte urbano de viajeros aplicables en la presente anualidad de 2025, me remito al informe jurídico emitido con fecha 17 de enero de 2025.

En este caso, el informe jurídico debe limitarse a analizar las consecuencias jurídicas y económicas que se deriven de la aprobación de la aportación municipal del 40 al 50 % de bonificación de las tarifas vigentes del transporte urbano.

Segunda.- En referencia, al impacto económico de la medida, se determina en el informe técnico emitido por el Sr. Jefe de la Inspección de Servicios, en el

que se pone de manifiesto que la bonificación de los títulos multiviajes del servicio de transporte urbano en autobús del 40 al 50 por 100, para el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2025, supone un coste de 452.625,00 euros, IVA no incluido, que representa un aumento de 148.065,00 euros, IVA no incluido sobre el déficit actualmente aprobado del 40 % que asciende a 304.560,00 euros, IVA no incluido.

Para aprobar esta medida debe existir crédito adecuado y suficiente en el vigente presupuesto general para el presente ejercicio de 2025, cuyo extremo debe ser informado por la Intervención municipal.

Los efectos jurídicos derivados de dicho acuerdo consisten fundamentalmente en la adopción de las medidas necesarias para el restablecimiento del equilibrio económico financiero de la concesión, conforme establecen las cláusulas 15^a y 16^a del PCAP.

Dichas cláusulas establecen que las tarifas a abonar por los usuarios del servicio, serán las establecidas en la correspondiente ordenanza fiscal y su modificación conllevará la obligación de mantenimiento del equilibrio económico-financiero de la concesión en los términos que fueron considerados para su adjudicación.

El técnico municipal considera que el desequilibrio económico producido por esta medida, debe compensarse a la empresa adjudicataria con el aumento de las "entregas a cuenta", que se realizan mensualmente en un importe que cubra el 95 por 100 de los ingresos no recaudados mensualmente, a lo que debemos añadir, que todo ello, sin perjuicio de la aprobación de la liquidación final del periodo 2025 en el ejercicio siguiente.

Tercera.- De aprobarse la bonificación del 50 por 100, las tarifas que debe aprobar el Pleno de la Corporación, aplicables del 1 de julio al 31 de diciembre de 2025, son las indicadas en el informe técnico municipal, y que son las siguientes:

- Menores de 16 años = acceso gratuito.
- Mayores de 65 años = acceso gratuito desde el 1 de mayo.
- Descuento del 50 % en los títulos multiviajes:

BONOS (mínimo 10 viajes)	TARIFAS
Bonobús	4,00 €
Bono combinado	5,50 €
Pases beneficiarios IMAS	2,00 €
Bono Familia Numerosa General	3,20 €
Bono Familia Numerosa Especial	2,00 €
 ABONOS MENSUAL	
Abono mensual	14,50 €

Al resto de títulos que dan acceso a la utilización del servicio de transporte urbano en Cáceres, se les aplicará las tarifas actualmente aprobadas sin bonificación (billet sencillo, billete especial - Estación Arroyo Malpartida y billete sencillo Rincón de Ballesteros).

Por lo expuesto, no existe inconveniente legal alguno en aprobar el incremento de las bonificaciones de las tarifas vigentes del transporte urbano de viajeros de Cáceres, de 40 al 50 por 100, en los términos propuestos por el Sr. Jefe de la Inspección de Servicios municipales, siempre que, de acuerdo con el informe de fiscalización que emita la Intervención municipal, exista crédito adecuado y suficiente en el vigente presupuesto general para este ejercicio de 2025".

E, incorporado al expediente el informe de fiscalización emitido por el Interventor Municipal, con fecha dos de junio de dos mil veinticinco, que dice lo siguiente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN

De acuerdo con lo establecido en los artículos 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL, en adelante), y 4.1 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el funcionario que suscribe tiene a bien emitir el siguiente INFORME:

Primero: Existencia de crédito adecuado y suficiente.- Según se dispone en los artículos 167 y 172 del TRLRHL, y en los artículos 24 y siguientes del Real Decreto 500/1990, los créditos presupuestarios para gastos sólo pueden destinarse a la finalidad específica para la cual han sido autorizados en el presupuesto, finalidad que se determina por la clasificación orgánica, funcional y económica por la que se define la partida presupuestaria.

De acuerdo con el informe del Jefe de Servicio de Inspección municipal, la cantidad a cofinanciar por la adopción de esta medida de bonificación adicional del 10 por cien asciende a **148.065,00 €**, para lo cual existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 12/4411/472 del Presupuesto vigente.

Segundo: Órgano competente.- Considerando que se trata de un contrato aprobado por el Pleno de la Corporación, atendiendo a su importe y número de años de concesión, de conformidad con la normativa aplicable, en concreto con lo señalado en la Disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP, en adelante), corresponde su aprobación a dicho órgano competente.

Tercero: Otros extremos adicionales (Base de Ejecución 41.2, apartado 4º, y artículo 219.2 del TRLRHL):

1. Informe del servicio interesado en la celebración (o modificación) del contrato.

En el expediente remitido consta informe del Jefe del Servicio de

Inspección, de valoración de la modificación del contrato (Art. 22 TRLCSP).

2. Se aporta el preceptivo informe de la Secretaría General (Disposición Adicional Segunda, apartado 8º, del TRLCSP).

Otras observaciones: El importe acumulado de modificaciones, incluyendo la propuesta, supera el 10 por cien del importe anual de adjudicación del contrato (de 7.258.048,52 €), como ya se ha estado reflejando en los informes de las últimas modificaciones propuestas, al entender el que suscribe que el reequilibrio económico del contrato conlleva una modificación contractual, ya que no se trata del restablecimiento del equilibrio económico provocado por variaciones en la demanda de ingresos sin intervención gubernamental que hacen que el déficit sea mayor o menor, sino de una modificación “Factum Principis”.

Debe recordarse, teniendo en cuenta que esta bonificación es adicional a la del 40 por cien que es objeto de subvención parcial y que se aplicará en el segundo semestre de 2025, que la subvención estatal se encuentra condicionada a tener implantado y en funcionamiento la zona de bajas emisiones antes del 31 de diciembre de 2025, tal y como se recoge en el artículo 14.3 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo (apartado 4 del artículo 5 del RD Ley 1/2025)”.

Se eleva a la **Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación**, la siguiente

PROPIUESTA DE DICTAMEN

PRIMERO.- Aprobar la bonificación del 50 por 100 de las tarifas vigentes de abonos y títulos multiviaje del Servicio Público de Transporte Urbano de la ciudad de Cáceres, para el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2025.

Las tarifas a aplicar en este período serán las siguientes, de conformidad con el informe emitido por el Jefe del Servicio de Inspección Municipal:

- Menores de 16 años = Acceso gratuito.
- Mayores de 65 años = Acceso gratuito desde el 1 de mayo.
- Descuento del 50 % en los títulos multiviaje:

BONOS (mínimo 10 viajes)	TARIFAS
Bonobús	4,00 €
Bono combinado	5,50 €
Pases beneficiarios IMAS	2,00 €
Bono Familia Numerosa General	3,20 €
Bono Familia Numerosa Especial	2,00 €
ABONOS MENSUAL	
Abono mensual	14,50 €

Al resto de títulos que dan acceso a la utilización del servicio de transporte urbano en Cáceres, se le aplicarán las tarifas actualmente aprobadas sin bonificación (billete sencillo, billete especial - Estación Arroyo Malpartida y billete sencillo Rincón de Ballesteros).

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de las tarifas bonificadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, a efectos de su entrada en vigor, y notificar el presente acuerdo a la empresa concesionaria del servicio de transporte colectivo urbano de viajeros en autobús de la ciudad de Cáceres, para su conocimiento y efectos oportunos.

El Sr. Presidente abre un turno de intervenciones

(...)

Finalizado el turno de intervenciones, el Sr. Presidente somete a votación la propuesta anteriormente transcrita.

Y la COMISIÓN, por **cinco** votos a favor (cuatro de los/as concejales/as del Grupo Municipal del Partido Popular, y uno de la concejala del Grupo Municipal de Unidas Podemos por Cáceres), **ningún** voto en contra y **cuatro** abstenciones (tres de los concejales del Grupo Municipal Socialista y uno de la concejala del Grupo Municipal VOX) **dictamina favorablemente** y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la bonificación del 50 por 100 de las tarifas vigentes de abonos y títulos multiviaje del Servicio Público de Transporte Urbano de la ciudad de Cáceres, para el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2025.

Las tarifas a aplicar en este período serán las siguientes, de conformidad con el informe emitido por el Jefe del Servicio de Inspección Municipal:

- Menores de 16 años = Acceso gratuito.
- Mayores de 65 años = Acceso gratuito desde el 1 de mayo.
- Descuento del 50 % en los títulos multiviaje:

BONOS (mínimo 10 viajes)	TARIFAS
Bonobús	4,00 €
Bono combinado	5,50 €
Pases beneficiarios IMAS	2,00 €
Bono Familia Numerosa General	3,20 €
Bono Familia Numerosa Especial	2,00 €
ABONOS MENSUAL	
Abono mensual	14,50 €

Al resto de títulos que dan acceso a la utilización del servicio de transporte

urbano en Cáceres, se le aplicarán las tarifas actualmente aprobadas sin bonificación (billete sencillo, billete especial - Estación Arroyo Malpartida y billete sencillo Rincón de Ballesteros).

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de las tarifas bonificadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, a efectos de su entrada en vigor, y notificar el presente acuerdo a la empresa concesionaria del servicio de transporte colectivo urbano de viajeros en autobús de la ciudad de Cáceres, para su conocimiento y efectos oportunos. **POR LA COMISIÓN».**

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente abre el turno de intervenciones.

(.../...)

Finalizado el debate, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente somete a votación la aprobación del dictamen transscrito, votación que ofrece el siguiente resultado: **votos a favor, veintidós** (once de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Partido Popular, nueve de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Socialista y dos de los/las Concejales/as del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres); **votos en contra, ninguno; abstenciones, dos** (de los/as Concejales/as del Grupo Municipal VOX).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **veintidós votos a favor, ningún voto en contra y dos abstenciones**, acuerda aprobar este asunto conforme al dictamen transscrito en todos sus términos, que queda elevado a acuerdo.

10. Alcaldía.

Número: 2025/00012418V.

Aprobación del “I Plan de inclusión Ciudad de Cáceres”.

Por el Secretario General de la Corporación se da cuenta de un dictamen emitido por la Comisión Informativa de **Empleo, Recursos Humanos, Empresa, E-Administración y Régimen Interior**, en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 14 de mayo de 2025, que dice lo siguiente:

«**DICTAMEN:** Por el Sr. Secretario se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

El I Plan de Inclusión de las personas con discapacidad de Cáceres, “CÁCERES INCLUSIVA” impulsado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Cáceres, pretende ser el colofón a la experiencia de años de trabajo y de esfuerzo por conseguir la inclusión de las personas con discapacidad y de coordinación con las distintas asociaciones y federaciones de las personas con discapacidad física, sensorial, intelectual, orgánica y/o enfermedad mental. Prueba de esta trayectoria son los numerosos premios y reconocimientos recibidos tales como el Premio Reina Sofía de Accesibilidad de 2012, el Premio Solidario de la ONCE de 2013, el Premio Cáceres mejor destino Turístico accesible 2014, el Premio a la Concejalía de Accesibilidad del Programa “Escúchame” de Canal Extremadura en 2015 o la puesta en marcha de la Ordenanza de Accesibilidad para la ciudad de Cáceres (2014), fruto del trabajo conjunto con las Asociaciones y Federaciones de personas con discapacidad y el Ayuntamiento de la ciudad.

Este Plan nace con un doble objetivo: englobar y enmarcar todas las actuaciones que desde el consistorio se han estado realizando a favor de las personas con discapacidad y de mejora de la accesibilidad municipal y adecuar todas las actuaciones futuras al mismo.

El presente Plan está basado en el modelo que el CERMI (Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad) pone a disposición de las Administraciones Locales como referente para promover políticas públicas de discapacidad inclusivas. Los contenidos del Plan se han diseñado en base a información documental, al marco legal actual, así como la experiencia y conocimiento de CERMI sobre la realidad y necesidades.

La voluntad del Plan incluye a toda la ciudadanía y esto abarca al colectivo de personas con discapacidad, como al de la tercera edad, esto es, personas dependientes en general. Asimismo, pretende ser un referente de todas las actuaciones que se realicen a favor de la discapacidad desde las distintas instituciones y entidades, tanto públicas como privadas.

En los últimos años se ha avanzado en relevancia y en toma de conciencia política, pero queda todavía recorrido para la normalización de esta realidad. El mayor peso específico de la discapacidad en la agenda política, implica nuevos impulsos en este campo potenciando la participación del movimiento asociativo efectiva en las políticas públicas, corresponsable de la acción pública en la materia.

La forma de abordar la discapacidad en la actualidad sigue el enfoque de los derechos humanos, que tiene su plasmación política y jurídica en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU, 2006).

Con arreglo a los principios, valores y mandatos de la Convención, resulta preciso un compromiso de ciudad inclusiva, considerando la discapacidad como vector transversal de atención preferente en todas las líneas de acción política del gobierno municipal.

Ser una persona con discapacidad significa diversidad, capacidades diferentes a aportar a la comunidad, sin unas acciones reguladoras e intervención de las administraciones, no puede hacerse realidad. El compromiso en la Agenda 2030 es que la igualdad sea una realidad en el marco de los Derechos Humanos, los Objetivos de Desarrollo Sostenible se plantean metas para construir una sociedad inclusiva.

El Ayuntamiento de Cáceres incorpora plenamente en este Plan el enfoque inclusivo basado en los ODS.

La filosofía fundamental de este trabajo es igualar las condiciones para que todos/as puedan participar en la vida en sociedad, sin duda alguna el poder público debe formular y aplicar políticas, programas, acciones y recursos orientados a aminorar las desigualdades físicas, psíquicas y lograr que estas diferencias de capacidades no supongan discriminación alguna. Analizando los derechos de estas personas, en cuanto a la dignidad, la igualdad, la libertad, la mejora de su calidad de vida, la discriminación tanto positiva como negativa y la solidaridad desde los derechos humanos.

El Ayuntamiento de Cáceres pretende con este I Plan de Inclusión adecuarse a esta nueva cara de la discapacidad y con él dar respuesta a su realidad y necesidades.

La fundamentación del Plan toma como referencia dentro del ámbito internacional la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, el 13

de diciembre de 2006 (ONU) y en su correlato expresa lo siguiente:

Las personas con discapacidad física, sensorial, intelectual, orgánica y/o enfermedad mental, al igual que el resto de personas, son titulares de derechos. Se reconoce que la discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno, que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

La Convención constituye un marco normativo e ideológico que permite trasladar los derechos reconocidos internacionalmente a ámbitos concretos, e identificar los medios para eliminar las barreras que afrontan las personas con discapacidad, se logra así el reconocimiento integral y el pleno ejercicio de los derechos humanos, en igualdad de oportunidades en las distintas esferas de la vida en sociedad.

Dentro del marco de la Unión Europea se elaboró la Estrategia Europea sobre la Discapacidad 2010-2020 es un instrumento con la pretensión de combinar la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y la Convención de las Naciones Unidas, para poner en marcha un proceso destinado a capacitar a las personas con discapacidad de manera que puedan disfrutar de todos sus derechos y beneficiarse de participar plenamente en la sociedad, en unas condiciones de igualdad con el resto de la población, a través de la constitución de un marco general de actuación.

Por otra parte, en la Constitución Española, a lo largo de su articulado, se protegen los derechos de todas las personas, independientemente de su condición física, mental o social. El artículo 1 establece la igualdad y libertad de todos los ciudadanos, el artículo 9.2 obliga a los poderes públicos a promover las condiciones de libertad e igualdad, facilitando la participación de todos los/as ciudadanos/as en la vida política, económica, cultural y social. Y en el artículo 49 establece que los poderes públicos tienen la obligación de realizar una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de las personas con discapacidad.

En cumplimiento de dichas exigencias se aprobó la Ley 13/1982, de 7 de abril, sobre Integración Social de los Minusválidos. El desarrollo normativo de esta se produce veinte años después con la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, No Discriminación y Accesibilidad Universal de las personas con discapacidad (LIONDAU), que da lugar a una pluralidad de normas estatales, entre las que destaca la ley 27/2007, de 23 de octubre, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas.

Se legisla posteriormente para impulsar y salvaguardar los derechos de estas personas con la Ley 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las personas con Discapacidad.

El Real decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, pretende regular, armonizar y aclarar el marco normativo estatal.

Siguiendo el Informe Olivenza 2017 que hace referencia al Comité de Derechos de las personas con discapacidad, la Observación General nº 5 se dedica al derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la Comunidad, este reconocimiento permite avanzar de modo considerable en la interpretación de la Convención de la ONU sobre los derechos de las personas con discapacidad y permite desarrollar e interpretar un derecho universal señalado en el artículo 19 sobre la garantía del derecho a la vida independiente y a ser incluido en la Comunidad, con la libertad de elegir y controlar la

propia vida.

Desde el ámbito autonómico, el Estatuto de Autonomía, aprobado por la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, en la redacción de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 9.1.27, atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en materia de acción social.

El legislador añade el Decreto 94/2013, de 4 de Junio, por el que se modifica el Decreto 151/2006, de 31 de julio, por el que se regula el marco de atención a la discapacidad en Extremadura (MADEX) estableciendo un marco estable de referencia, intento de mejora en la calidad y el desarrollo de los servicios ajustada a las necesidades de las personas con discapacidad.

Ley 11/2014, de 9 de diciembre, de accesibilidad universal de Extremadura, esta nueva ley se configura como el marco de referencia necesario que encauza y coordina la acción de los poderes públicos para garantizar la accesibilidad universal en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Se pretende con la presente ley apoyar y promover una accesibilidad para todos/as, siendo esencialmente importante destacar la inclusión de los ámbitos de la comunicación, sociedad de la información y medios de comunicación social y del acceso a los bienes y servicios a disposición del público, tal y como se recoge en la Estrategia Europea. Así pues, la accesibilidad se concibe y plantea desde una perspectiva global, de diseño para todas las personas, lo que implica, además, una serie de acciones positivas a favor de las personas con mayores necesidades de accesibilidad.

A nivel municipal los Estatutos del IMAS son la norma que establece que el objetivo general de este Organismo Autónomo, es el ejercicio de las competencias municipales sobre prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social que estén atribuidas a las Entidades Locales por la legislación estatal y autonómica, la realización de actividades complementarias de otras Administraciones Públicas en esta materia, así como el apoyo a toda clase de iniciativas privadas encaminadas a tales fines. Para el logro de tales finalidades tendrá, entre otros, el objetivo específico de la gestión de los Servicios Sociales de competencia municipal que le son adscritos. De hecho, el artículo 4.2 determina, entre los objetivos, en el punto c, la elaboración y ejecución de programa dirigidos al Bienestar Social y por tanto, de las personas con discapacidad física, sensorial, intelectual, orgánica y/o enfermedad mental.

El presente Plan ha sido informado por las distintas concejalías del ayuntamiento implicadas en el mismo, ha pasado por el correspondiente proceso participativo, y se han establecido las prioridades de ejecución por el Consejo Sectorial de Personas con Discapacidad, así como la revisión del mismo.

Por todo ello, se eleva a la Comisión Informativa de Empleo, Recursos Humanos, Empresa, E-Administración y Régimen Interior la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

Primero.- Dictaminar favorablemente la aprobación del I PLAN DE INCLUSIÓN CIUDAD DE CÁCERES.

Segundo.- Que se someta a la consideración del Pleno de la Corporación para su aprobación definitiva.

El Sr. Presidente abre un turno de intervenciones

(...)

Finalizado el turno de intervenciones, el Sr. Presidente somete a votación la propuesta anteriormente transcrita.

Y la COMISIÓN, por **ocho** votos a favor (cuatro de los/as concejales/as del Grupo Municipal del Partido Popular, tres de las concejalas del Grupo Municipal Socialista y uno del concejal del Grupo Municipal de Unidas Podemos por Cáceres), **ningún** voto en contra y **una** abstención (de la concejala del Grupo Municipal VOX) **dictamina favorablemente** y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Dictaminar favorablemente la aprobación del I PLAN DE INCLUSIÓN CIUDAD DE CÁCERES, a los efectos de su aprobación por el del Pleno de la Corporación. POR LA COMISIÓN».

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **veintidós votos a favor** (once de los/as Concejales/as del Grupo Municipal del Partido Popular, nueve de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Socialista y dos de los/as Concejales/as del Grupo Municipal de Unidas Podemos por Cáceres), **ningún voto en contra y dos abstenciones** (de los/as Concejales/as del Grupo Municipal VOX), acuerda aprobar este asunto conforme al dictamen transrito en todos sus términos, que queda elevado a acuerdo.

11. Servicio de Recursos Humanos.

Número: 2025/00018463J.

Resolución de la solicitud de reconocimiento de compatibilidad de Agente de la Policía Local, para el desempeño de su puesto de trabajo con actividades docentes fuera de la jornada laboral.

Por el Secretario General de la Corporación se da cuenta de un dictamen emitido por la Comisión Informativa de **Empleo, Recursos Humanos, Empresa, E-Administración y Régimen Interior**, en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 11 de junio de 2024, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- Por el Sr. Secretario se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

DENEGACIÓN RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDAD PARA UN SEGUNDO PUESTO

Visto el escrito presentado, con fecha 1 de mayo de 2025, por D. JOSÉ ALEJANDRO DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ con DNI ****3708G, funcionario de carrera, en la categoría de Agente de la Policía Local, en el que solicita, la autorización de compatibilidad genérica para el ejercicio de actividades docentes, incluso en aquellos casos en los que la suma anual supere el límite de las 75 horas, siempre y cuando se desarrolle fuera del horario habitual, y que dicha autorización se conceda sin reducción del complemento específico.

RESULTANDO, que con fecha 6 de junio de 2025, la Secretaría General emite un informe en el que se hace constar lo siguiente:

“(…)

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:

Primero.- D. JOSE-ALEJANDRO DOMINGUEZ SANCHEZ, Funcionario perteneciente al Cuerpo de la Policía Local con la categoría de Agente, con fecha 1 de mayo de 2025, solicitó autorización para compatibilizar el desempeño de su puesto de trabajo con el ejercicio de la actividad privada de la docencia fuera de la jornada laboral y con mantenimiento íntegro de las retribuciones que viene percibiendo.

Segundo.- Por Resolución de la Alcaldía de 23 de mayo de 2025, se acordó la suspensión del plazo máximo para resolver dicha solicitud desde la fecha de solicitud de los informes preceptivos (23 de mayo de 2025) hasta la recepción de dichos informes, conforme determina el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Referencia normativa:

- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

PRIMERA. - Los artículos 11, 12, 13 y 16.4 de la ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, establecen:

Artículo 11.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º,3, de la presente Ley, el personal comprendido en su ámbito de aplicación no podrá ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle el Departamento, Organismo o Entidad donde estuviera destinado.

Se exceptúan de dicha prohibición las actividades particulares que, en ejercicio de un derecho legalmente reconocido, realicen para sí los directamente interesados.

2. El Gobierno, por Real Decreto, podrá determinar, con carácter general, las funciones, puestos o colectivos del sector público, incompatibles con determinadas profesiones o actividades privadas, que puedan comprometer la imparcialidad, independencia del personal de que se trate, impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o perjudicar los intereses generales.

Artículo 12.-

1. En todo caso, el personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley no podrá ejercer las actividades siguientes:

a) El desempeño de actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares, en los asuntos en que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o

tenga que intervenir por razón del puesto público.

Se incluyen en especial en esta incompatibilidad las actividades profesionales prestadas a personas a quienes se esté obligado a atender en el desempeño del puesto público.

b) La pertenencia a Consejos de Administración u órganos rectores de Empresas o Entidades privadas, siempre que la actividad de las mismas esté directamente relacionada con las que gestione el Departamento, Organismo o Entidad en que preste sus servicios el personal afectado.

c) El desempeño, por sí o por persona interpuesta, de cargos de todo orden en Empresas o Sociedades concesionarias, contratistas de obras, servicios o suministros, arrendatarias o administradoras de monopolios, o con participación o aval del sector público, cualquiera que sea la configuración jurídica de aquéllas.

d) La participación superior al 10 por 100 en el capital de las Empresas o Sociedades a que se refiere el párrafo anterior.

2. Las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas sólo podrán autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en esta Ley como de prestación a tiempo parcial.

Artículo 13.-

No podrá reconocerse compatibilidad alguna para actividades privadas a quienes se les hubiere autorizado la compatibilidad para un segundo puesto o actividad públicos, siempre que la suma de jornadas de ambos sea igual o superior a la máxima en las Administraciones Públicas.

Artículo 16.

4.-Asimismo, por excepción y sin perjuicio de las limitaciones establecidas en los artículos 1º.3, 11, 12 y 13 de la presente Ley, podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30 por 100 de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad.

De acuerdo con la normativa expuesta, debemos indicar:

La Ley prohíbe el reconocimiento de la compatibilidad con actividades privadas que puedan suponer un menoscabo de las funciones desempeñadas, y además, en el expediente que se tramite deberá tenerse en cuenta que:

No se podrá ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o a servicio de Entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle el Departamento, Organismo o Entidad donde estuviere destinado.

Las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas, sólo podrá autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en la Ley 53/1984 como a tiempo parcial.

No se podrá reconocer compatibilidad para actividades privadas a quienes se les hubiera autorizado la compatibilidad para un segundo puesto o actividad públicos, siempre que la suma de las jornadas de ambos sea igual o superior a la máxima en las Administraciones Públicas.

No se podrá reconocer compatibilidad para el ejercicio con actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos o concepto equiparable, cuya cuantía supere el 30% de su retribución básica excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad. (Sin embargo, y en relación con los funcionarios de la Administración General del Estado, la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, para los de los subgrupos A1 y A2, y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 16 de diciembre de 2011, para los del C1, C2 y E, permiten la posibilidad de que los interesados soliciten la reducción de dicho concepto retributivo para poder obtener el reconocimiento de compatibilidad.)

En todo caso, está prohibido ejercer las siguientes actividades privadas:

1.- El desempeño de actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares, en los asuntos en que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público. Se incluyen en especial en esta incompatibilidad las actividades profesionales prestadas a personas a quienes se está obligado a atender en el desempeño del puesto público.

2.- La pertenencia a Consejos de Administración u órganos rectores de Empresas o Entidades privadas, siempre que la actividad de las mismas esté relacionada con las que gestione el Departamento, Organismo o Entidad en que preste sus servicios el personal afectado.

3.- El desempeño por sí o por persona interpuesta, de cargos de todo orden en Empresas o Sociedades concesionarias, contratistas de obras, servicios o suministros, arrendatarias o administradoras de monopolios, o con participación o aval del sector público, cualquiera que sea la configuración jurídica de aquéllas.

4- La participación superior al 10% en el capital de las Empresas o Sociedades a que se refiere el apartado anterior.

SEGUNDA.- En relación con la solicitud de informe para que esta Secretaría General se pronuncie sobre la idoneidad de la actividad privada a desempeñar, debemos señalar que, la actividad privada que pretende compatibilizar es la de "actividad docente", que, en principio, cabe presumir que su desempeño no supondrán un menoscabo de las funciones desempeñadas como agente de la Policía Local. En este sentido, las funciones a desempeñar no están relacionadas directamente con las que desarrolla en el servicio en que está destinado, por lo que cabría concluir que es posible la concesión de la autorización, siempre que en el expediente se acredite el cumplimiento de los requisitos y limitaciones establecidas legalmente, y que son las siguientes:

- Que la actividad privada de profesor no requiera la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas, si el puesto se desempeña a jornada completa.

- Que el puesto de trabajo que ocupa, no conlleve percepción del complemento

específico cuya cuantía supere el 30 por 100 de su retribución básica, excluido antigüedad. En otro caso, solo se podrá autorizar siempre que el interesado solicite la reducción de dicho concepto retributivo.

- Que no se le hubiere autorizado la compatibilidad para un segundo puesto o actividad públicos, siempre que la suma de jornadas de ambos sea igual o superior a la máxima en las Administraciones Públicas.

En el acuerdo de reconocimiento de compatibilidad deberá advertirse al interesado que deberá cumplir con las limitaciones establecidas en el artículo 12 de la Ley 53/1984 y no podrá modificar la jornada de trabajo y horario del interesado y quedarán automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público.

Por lo expuesto, si el puesto conlleva la percepción del complemento específico cuya cuantía supere el 30 por 100 de las retribuciones básicas, excluido antigüedad, no podrá concederse autorización dado que el interesado ha solicitado que se le conceda sin merma de sus retribuciones.”

Por todo ello, se eleva a la Comisión Informativa de Empleo, Recursos Humanos, Empresa, E-Administración y Régimen Interior la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

Denegar a D. JOSÉ ALEJANDRO DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ con DNI ****3708G, su solicitud de reconocimiento de compatibilidad para el desempeño de su puesto de trabajo con actividades docentes fuera de la jornada laboral, sin merma en sus retribuciones, dado que esta situación conlleva alteración de su complemento específico, tal y como dispone el artículo 16 de la Ley 53/1954, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, todo ello motivado en el informe emitido por el Secretario General de fecha 6 de junio de 2025.

El Sr. Presidente abre un turno de intervenciones

(...)

Finalizado el turno de intervenciones, el Sr. Presidente somete a votación la propuesta anteriormente transcrita.

Y la COMISIÓN, por **ocho** votos a favor (cuatro de los/as concejales/as del Grupo Municipal del Partido Popular, tres de las/os concejalas/es del Grupo Municipal Socialista y uno de la concejala del Grupo Municipal VOX), **ningún** voto en contra y **una** abstención (del concejal del Grupo Municipal de Unidas Podemos por Cáceres) **dictamina favorablemente** y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

DENEGAR a D. JOSE ALEJANDRO DOMINGUEZ SANCHEZ, con DNI: ****3708G, su solicitud de autorización de compatibilidad para el desempeño de su puesto de trabajo con actividades privadas docentes fuera de la jornada laboral, sin merma de sus retribuciones, dado que dicha pretensión infringe lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas al comportar el desempeño del puesto de trabajo la percepción de un complemento específico cuya cuantía supera el 30 por 100 de sus retribuciones básicas, excluidos trienios, y no solicitar la correspondiente reducción para obtener dicho reconocimiento, conforme determina la Disposición Adicional 5^a del Real Decreto

20/2012, de 13 de julio, y el Acuerdo del Consejo de Ministerios de 16 de diciembre de 2011. **POR LA COMISIÓN».**

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **veintidós votos a favor** (once de los/as Concejales/as del Grupo Municipal del Partido Popular, nueve de los/as Concejalas/es del Grupo Municipal Socialista y dos de los/as Concejales del Grupo Municipal VOX), **ningún voto en contra y dos abstenciones** (de los/as Concejales/as del Grupo Municipal de Unidas Podemos por Cáceres), acuerda aprobar este asunto conforme al dictamen transcritto en todos sus términos, que queda elevado a acuerdo.

12. Deportes.

Número: 2025/00005625P.

Aprobación para la instalación de una placa conmemorativa en la entrada de la Pista de Pádel de Valdesalor, en reconocimiento a la labor desarrollada por el Sr. José Antonio García Romo.

Por el Secretario General de la Corporación se da cuenta de un dictamen emitido por la Comisión Informativa de **Cultura, Educación, Festejos y Comercio**, en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 22 de mayo de 2025, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- Se da cuenta de la propuesta para la instalación de una placa conmemorativa en la entrada de la Pista de Pádel de Valdesalor en reconocimiento a la labor desarrollada por el Sr. José Antonio GARCÍA ROMO. del siguiente tenor literal:

Visto el expediente incoado para la instalación de una placa conmemorativa en la entrada de la Pista de Pádel de Valdesalor, en memoria y reconocimiento a la labor desarrollada por el Sr. José Antonio GARCÍA ROMO.

CONSIDERANDO Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14 de febrero de 2025, Sr. Presidente en funciones, previo asesoramiento de la Junta de Gobierno Local **Propone** la instalación de una placa conmemorativa en la Pista de Pádel de Valdesalor, en memoria y reconocimiento a la labor desarrollada por el **Sr. José Antonio GARCIA ROMO**, en su ámbito profesional como deportivo, y el inicio de los trámites oportunos según lo establecido en el Reglamento de Honores y Distinciones de la Ciudad de Cáceres.

CONSIDERANDO que la **Comisión Informativa de Cultura, Educación, Festejos y Comercio**, de este Ayuntamiento en sesión Ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2025, informó favorablemente con carácter previo al inicio del expediente, a la propuesta de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de febrero de 2025, para la instalación de una placa conmemorativa en la Pista de Pádel de Valdesalor, en memoria y reconocimiento a la labor desarrollada por el

Sr. José Antonio GARCIA ROMO.

CONSIDERANDO que con fecha 31 de marzo de 2025 por Resolución del Alcalde Presidente, en virtud de lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Honores y Distinciones de la ciudad de Cáceres, se ordena la incoación del correspondiente expediente, la designación de instructor y secretario, y que se someta a información pública durante el plazo de un mes, para que cuantos lo deseen puedan hacer constar los datos, noticias o juicios que procedan en relación con la propuesta.

RESULTANDO que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento de Honores y Distinciones, con fecha 4 de abril de 2025, en el BOP de Cáceres nº 066 se publica anuncio por el que se somete a información pública, durante el plazo de un mes, y con fecha 10 de abril se notifica a los familiares más próximos del Sr. José Antonio García la incoación de este expediente, para que en el plazo de 15 días pueda manifestar su conformidad, o lo que proceda en defensa de sus derechos y legítimos intereses, sin que hasta el día de la fecha hayan manifestado disconformidad alguna.

TENIENDO EN CUENTA que de conformidad con el artículo 12.j del Reglamento de Honores y Distinciones, consta en el expediente informe de los Cronistas Oficiales de Cáceres de fecha 8 de abril de 2025, sobre la conveniencia, oportunidad o inconvenientes sobre la instalación de esta placa conmemorativa, en el que se hace constar:

“En atención a la solicitud realizada por el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres sobre la colocación de una placa conmemorativa, en las pistas de pádel de la localidad de Valdesalor, en memoria del vecino, trágicamente desaparecido, inspector de la Policía Nacional José Antonio García Romo, fallecido en accidente de moto el día 22 de febrero de 2023. Los cronistas oficiales de la ciudad de Cáceres elevamos el presente informe:

PRIMERO: Nos consta que José Antonio García Romo fue un entusiasta de las actividades deportivas en su pueblo, Valdesalor, colaborando en que los jóvenes de esa pedanía cacereña adquieran hábitos de vida saludable a través de la práctica deportiva.

SEGUNDO: Consideramos que es de justicia que quede constancia de la entrega y compromiso de José Antonio García Romo con la actividad deportiva en Valdesalor.

TERCERO: Que la placa que se pretende instalar, quede como referente de una persona entregada a la actividad deportiva para que la memoria colectiva de Valdesalor y de Cáceres no olviden su ejemplo.

CUARTO: Debemos señalar que reconocer la labor de José Antonio García Romo para con su pueblo, significa a una buena persona que ha dejado una profunda huella en quienes tuvieron el privilegio de conocerlo y disfrutar de su amistad. Por todo lo expuesto, consideramos que es un acierto la instalación de la placa que se pretende colocar en un lugar, las pistas de pádel, que José Antonio contribuyó a darle contenido para que sus vecinos pudiesen acercarse al mundo del deporte

Vistas las actuaciones practicadas y los informes emitidos en el expediente, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y siguientes del Reglamento de Honores y Distinciones de la Ciudad de Cáceres, se propone a la **Comisión Informativa de Cultura, Educación, Festejos y Comercio** dictaminar favorablemente y proponer al Pleno de este Ayuntamiento el siguiente acuerdo:

AUTORIZAR la instalación de una placa conmemorativa en la Pista de Pádel de Valdesalor, en memoria y reconocimiento a la labor desarrollada por el Sr. José Antonio GARCIA ROMO.

Al no haber intervenciones, el Sr. Presidente somete a votación la propuesta transcrita.

Y la COMISIÓN, por **ocho** votos a favor (cuatro de los/as concejales/as del Grupo Municipal del Partido Popular, tres de las concejalas del Grupo Municipal Socialista y uno del concejal del Grupo Municipal VOX), **ningún** voto en contra y **una** abstención (del concejal del Grupo Municipal de Unidas Podemos por Cáceres) dictamina favorablemente y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

AUTORIZAR la instalación de una placa conmemorativa en la Pista de Pádel de Valdesalor, en memoria y reconocimiento a la labor desarrollada por D. José Antonio GARCIA ROMO. **POR LA COMISIÓN».**

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **veintidós votos a favor** (once de los/as Concejales/as del Grupo Municipal del Partido Popular, nueve de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Socialista y dos de los/as Concejales/as del Grupo Municipal VOX), **ningún voto en contra y dos abstenciones** (de los/as Concejales/as del Grupo Municipal de Unidas Podemos por Cáceres), acuerda aprobar este asunto conforme al dictamen transscrito en todos sus términos, que queda elevado a acuerdo.

13. Área del Negociado de Actas. Número: 2025/00021814Y.

Moción presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal VOX, D. Eduardo María Gutiérrez Murillo, relativa a: "Instar al Ministerio de Interior del Gobierno de España a dotar al Cuerpo de Policía Nacional de Cáceres de los medios humanos y materiales necesarios para garantizar la seguridad ciudadana".

Vista la moción presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal VOX, D. Eduardo María Gutiérrez Murillo, del siguiente tenor literal:

«Por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal VOX. D. Eduardo María Gutiérrez Murillo, se presenta para su inclusión en la sesión ordinaria a celebrar por el

Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 19 de junio de 2025, una Moción del siguiente tenor literal:

«D. EDUARDO MARÍA GUTIÉRREZ MURILLO, portavoz del Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Cáceres, al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el RD 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 97.3 y de lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de CÁCERES, presenta para su debate y aprobación, si procede en el pleno la siguiente:

MOCIÓN

INSTAR AL MINISTERIO DEL INTERIOR DEL GOBIERNO DE ESPAÑA A DOTAR AL CUERPO DE POLICIA NACIONAL DE CÁCERES DE LOS MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD EN LA CIUDAD.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Unos de los principales sindicatos de la policía nacional, ha solicitado al ministro Marlaska que se refuerce la plantilla de efectivos de la Policía Nacional en Cáceres, provincia «con la peor ratio» del país.

Estas afirmaciones parecen una premonición porque días después un joven muere apuñalado en una reyerta el 23 de mayo.

El 26 de mayo este mismo sindicato en declaraciones al periódico Extremadura manifiestan tras el apuñalamiento: "Si no hay más agentes en la calle estos sucesos se repetirán".

Estima, también, que es imprescindible que se incrementen en, al menos 85 agentes, el número de efectivos destinados en la ciudad, "una medida prioritaria e inaplazable".

El pasado día 27 de mayo la Policía Nacional tuvo también que desplegar un operativo especial en el centro de Cáceres en una investigación por tráfico de drogas.

La seguridad ciudadana es un derecho fundamental, recogido en el artículo 17 de la Constitución Española, y una competencia del Estado garantizarla mediante la actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, tal como se establece en la Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

En el caso concreto de la ciudad de Cáceres, la situación de la seguridad pública se ha deteriorado gravemente en los últimos meses, tal y como reflejan los datos oficiales del balance de criminalidad del Ministerio del Interior.

Según el informe correspondiente al primer trimestre del año 2025, se han

contabilizado en la ciudad 921 infracciones penales, lo que representa un incremento del 18,08 % respecto al mismo periodo del año 2024. Este dato contrasta con la tendencia nacional, donde las infracciones penales descendieron un 2,75 % en el mismo periodo.

Especial preocupación genera el incremento del tráfico de drogas, con 12 denuncias registradas en apenas tres meses, lo que indica una creciente presencia de redes delictivas que operan impunemente ante la falta de medios humanos y materiales suficientes.

Actualmente, la ciudad de Cáceres cuenta únicamente con 221 agentes de Policía Nacional, cifra absolutamente insuficiente para garantizar la seguridad en una ciudad de más de 95.000 habitantes y con una importante actividad turística, universitaria y administrativa.

Este déficit de efectivos supone una merma en la capacidad operativa de los cuerpos policiales y una sobrecarga inaceptable para los agentes en servicio.

A esta escasez de personal hay que añadir la carencia de medios materiales modernos, vehículos obsoletos, falta de tecnología de vigilancia, recursos informáticos anticuados, y medios de protección individual limitados. Todo ello impide una actuación eficaz y rápida frente a los crecientes desafíos de seguridad que enfrenta nuestra ciudad.

La sensación de los ciudadanos es que Cáceres está dejando de ser esa ciudad tranquila, pacífica y con escasa delincuencia que siempre ha sido.

Por todo lo anterior, el Grupo Municipal VOX propone al Pleno del Ayuntamiento de Cáceres la adopción del siguiente

ACUERDO

1.- Instar al Gobierno de España, a través del Ministerio del Interior, a que incremente de forma urgente el número de efectivos de la Policía Nacional destinados a la ciudad de Cáceres, con el fin de alcanzar ratios adecuados de agentes por habitante.

2.- Solicitar al Ministerio del Interior la dotación de nuevos medios materiales y tecnológicos para la Comisaría de Policía Nacional de Cáceres, con el objetivo de garantizar una labor policial eficaz, moderna y segura.

3.- Reclamar la elaboración y ejecución de un Plan Especial de Seguridad para Cáceres, que contemple medidas urgentes de refuerzo policial, prevención del delito y lucha contra el tráfico de drogas.

4.- Dar traslado de la aprobación, si procede, de la presente moción a la Delegación del Gobierno en Extremadura, a la Subdelegación del Gobierno en Cáceres, al Ministerio del Interior y a la Dirección General de la Policía. En Cáceres a 12 de junio de 2025. Fdo.: Eduardo M^a Gutiérrez Murillo».

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, cede el uso de la palabra al Sr. Concejal del Grupo Municipal VOX, D. Eduardo M^a Gutiérrez Murillo, para la defensa de la Moción.

(.../...)

A continuación, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente abre el turno de intervenciones.

(.../...)

Durante el estudio de este punto del orden del día se incorpora a la sesión la Sra. Concejala del Grupo Municipal Socialista, D^a Fernanda Valdés Sánchez.

Finalizado el debate el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, somete a votación la aprobación de la Moción presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal VOX, votación que ofrece el siguiente resultado: **votos a favor, trece** (once de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Partido Popular y dos de los/as Concejales/as del Grupo Municipal VOX), **votos en contra, doce** (diez de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Socialista y dos de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres); **abstenciones, ninguna**.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **trece votos a favor, doce votos en contra y ninguna abstención**, acuerda **aprobar** la Moción presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal VOX, relativa a “Instar al Ministerio del Interior del Gobierno de España a dotar al Cuerpo de Policía Nacional de Cáceres de los medios humanos y materiales necesarios para garantizar la seguridad en la Ciudad”.

14. Área del Negociado de Actas.

Número: 2025/00021927G.

Moción presentada por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres, relativa a: “Establecer una moratoria a viviendas turísticas que implique que no se conceda ninguna nueva licencia hasta el 1 de enero de 2035 e intensificar los recursos de inspección”.

Vista la moción presentada por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres, del siguiente tenor literal:

«Por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres, D^a Consolación López Balset, se presenta, para su inclusión en la sesión ordinaria a celebrar por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 19 de junio de 2025, una Moción del siguiente tenor literal:

«D^a CONSOLACIÓN LÓPEZ BALSET como portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres de este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el RD 2568/1986 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, artículo 97.3 y de lo establecido en los artículos 44.2 del

Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Cáceres, presenta para su debate y aprobación, si procede, en el pleno de 17 de octubre de 2024, LA SIGUIENTE

MOCIÓN

ESTABLECER UNA MORATORIA A VIVIENDAS TURÍSTICAS QUE IMPLIQUE QUE NO SE CONCEDA NINGUNA NUEVA LICENCIA HASTA EL 1 DE ENERO DE 2035 E INTENSIFICAR LOS RECURSOS DE INSPECCIÓN

Según los datos del Índice de Precios de Vivienda (IPV) facilitados por el INE el pasado 6 de junio, el precio de la vivienda se ha encarecido más de un 10% en el último año en la ciudad de Cáceres y hasta un 22% en toda la provincia, experimentando la mayor subida desde el tercer trimestre de 2007, año en el que se produjo el estallido de la burbuja inmobiliaria. Con respecto al período base que emplea esta estadística, en apenas una década, adquirir una vivienda en Extremadura es un 66% más caro en el caso de la vivienda nueva y un 30,6% si es de segunda mano.

Un crecimiento de precios que también está afectando a la vivienda protegida de la región con una subida del 43% desde que en 2019 se estableciera su actualización tomando como referencia el IPC.

Un encarecimiento de la vivienda que contrasta con la evolución decreciente de los salarios en ese mismo período.

Desde 2015 en Extremadura los salarios han subido un 16,5%, pero el alquiler un 29,8% lo que genera una pérdida de poder adquisitivo inasumible para la clase trabajadora extremeña.

Esta combinación de factores está provocando una situación de emergencia habitacional ante la imposibilidad de acceder a un derecho fundamental como es de la vivienda para amplios sectores de la población cacereña, siendo los jóvenes de 18 a 24 años, las familias monomarentales y las familias numerosas los sectores más afectados.

Según datos del II Barómetro de la Vivienda entre las principales causas del incremento del precio de la vivienda se encuentra la especulación y compra de viviendas para uso no residencial, el incremento de viviendas destinadas al alquiler turístico o la falta de políticas efectivas de regulación de precios.

Una situación que la Plataforma Stop Alquileres Abusivos Cáceres denunció el pasado mes de enero como “insostenible” y remarcaron que el precio medio para alquilar un piso son 775 euros, lo cual supone el 60% del salario neto medio de la ciudad.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1.- Establecer una moratoria a viviendas turísticas que implique que no se conceda ninguna nueva licencia hasta el 1 de enero de 2035.

2.- Implementar los recursos humanos y económicos necesarios para que se intensifique la labor de inspección, imponiendo sanciones a los apartamentos turísticos sin licencia de actividad.

Así se solicita para su debate y aprobación en este Pleno. Cáceres, 13 de junio de 2025. Fdo.: Consolación López Balset».

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, cede el uso de la palabra al Sr. Concejal del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres, D. Álvaro Jaén Barbado, para la defensa de la Moción.

(.../...)

A continuación, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente abre el primer turno de intervenciones.

(.../...)

En este momento se ausenta de la sesión el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, asumiendo la Presidencia en funciones el Sr. Concejal D. Emilio José Borrega Romero.

Finalizado el primer turno de intervenciones el Sr. Presidente en funciones pregunta al Concejal del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres, si aceptan o no la siguiente **Enmienda parcial de modificación y adición** presentada por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D.^a Ana Belén Fernández Casero:

«D^a. BELÉN FERNÁNDEZ CASERO como portavoz del grupo municipal del PSOE: de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 97.5 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el artículo 46 del ROM de este Ayuntamiento, solicita a la Alcaldía-Presidencia, propone la siguiente enmienda parcial de modificación y adición a la moción presentada por Unidas Podemos por Cáceres:

“Establecer una moratoria a viviendas turísticas que implique que no se conceda ninguna nueva licencia hasta el 1 de enero de 2035 e intensificar los recursos de inspección”

PROPIUESTA DE ENMIENDA EN LA PARTE PROPOSITIVA:

Donde dice:

1.- Establecer una moratoria a viviendas turísticas que implique que no se conceda ninguna nueva licencia hasta el 1 de enero de 2035.

Debe decir:

1.- Establecer una moratoria a la concesión de nuevas licencias para viviendas y apartamentos turísticos en la ciudad de Cáceres, que se mantendrá vigente hasta la aprobación definitiva, por parte del Pleno del Ayuntamiento, de una ordenanza reguladora específica para estas modalidades de alojamiento

turístico.

Y se añade un nuevo punto segundo, pasando el anterior punto 2 a ser el número 3:

2.- Impulsar un proceso de elaboración participada de la nueva ordenanza reguladora, en el que estén representados los sectores implicados, incluyendo sociedad civil organizada, las asociaciones vecinales —en particular la Asociación de Vecinos de la Ciudad Monumental—, el sector de los apartamentos turísticos, los colegios profesionales competentes como el COADE, y el Consorcio Cáceres Ciudad Histórica, bajo la coordinación del Ayuntamiento de Cáceres, tomando como base el borrador de ordenanza desarrollado a finales del año 2022.

3.- Implementar los recursos humanos y económicos necesarios para que se intensifique la labor de inspección, imponiendo sanciones a los apartamentos turísticos sin licencia de actividad. En Cáceres a 18 de mayo de 2025. Fdo. Ana Belén Fernández Casero».

El Sr. Concejal del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres, manifiesta que NO aceptan la enmienda parcial de modificación y adición presentada por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D.^a Ana Belén Fernández Casero.

(.../...)

El Sr. Presidente en funciones abre el segundo turno de intervenciones, incorporándose nuevamente a la sesión el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, durante el transcurso del mismo.

(.../...)

Finalizado el debate, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, somete a votación la aprobación de la Moción presentada por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres, votación que ofrece el siguiente resultado: **votos a favor, dos** (de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Unidos Podemos por Cáceres); **votos en contra, trece** (once de los/as Concejales del Grupo Municipal Partido Popular y dos de los/as Concejales/as del Grupo Municipal VOX); **abstenciones, diez** (de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Socialista).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **dos votos a favor, trece votos en contra y diez abstenciones**, acuerda **rechazar** la Moción presentada por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres, relativa a “Establecer una moratoria a viviendas turísticas que implique que no se conceda ninguna nueva licencia hasta el 1 de enero de 2035 e intensificar los recursos de inspección”.

15. Área del Negociado de Actas.

Número: 2025/00021940V.

Moción presentada por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista. D.^a Ana Belén

Fernández Casero, relativa a: “Aprobación de un Plan Director específico para el Poblado Minero.

Vista la Moción presentada por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D^a Ana Belén Fernández Casero, del siguiente tenor literal:

“Por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D^a Ana Belén Fernández Casero, se presenta, para su inclusión en la sesión ordinaria a celebrar por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el día 19 de junio de 2025, la siguiente Moción ordinaria:

«D^a BELÉN FERNÁNDEZ CASERO como portavoz del grupo municipal al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el RD 2568/1986 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 97.3 y de lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Cáceres, presenta para su debate y aprobación, si procede, en el pleno LA SIGUIENTE MOCIÓN:

“Aprobación de un Plan Director específico para el Poblado Minero”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Poblado Minero de Cáceres constituye uno de los enclaves patrimoniales más singulares del término municipal, testimonio del pasado industrial de nuestra ciudad y reflejo de una identidad colectiva vinculada a la historia reciente del siglo XX. Su valor no reside únicamente en los vestigios materiales que lo conforman —viviendas, edificaciones industriales, espacios comunes—, sino también en el paisaje cultural que representa, en la memoria social que encierra y en su potencial como recurso de desarrollo sostenible vinculado al turismo cultural y de naturaleza.

En este contexto, el reciente anuncio del Gobierno de la ciudad de Cáceres sobre el inicio de actuaciones de rehabilitación en el Poblado Minero, a través de la solicitud de participación en el proyecto europeo **GIPART (Geoturismo, Innovación, Patrimonio y Arte)**, representa un paso importante hacia la valorización del enclave. No obstante, de ser favorable la resolución de esta convocatoria, la inversión inicial —aunque necesaria y oportuna— debe ser entendida como el primer impulso de una estrategia a medio y largo plazo que garantice la recuperación integral y sostenible del conjunto.

La experiencia acumulada en intervenciones patrimoniales demuestra que para evitar actuaciones inconexas o meramente simbólicas, y para asegurar la coherencia, eficacia y sostenibilidad de los esfuerzos futuros, resulta imprescindible la **aprobación de un Plan Director específico para el Poblado Minero**. Este plan debe definir, de manera técnica y participativa:

- **Las actuaciones necesarias para la conservación, rehabilitación y puesta en valor de los elementos arquitectónicos, industriales y paisajísticos del poblado.**
- **La estructuración por fases de dichas actuaciones, en función de su**

urgencia, viabilidad técnica y potencial de impacto.

- **Una cronología realista** que permita la planificación a medio y largo plazo, compatible con la disponibilidad de recursos y las convocatorias de financiación pública (nacional y europea).
- **La estimación de las inversiones necesarias**, así como la identificación de posibles fuentes de financiación.
- **Un modelo de gestión futuro** del espacio, que contemple su integración en las rutas de geoturismo, su uso educativo y cultural, y su articulación con otros recursos patrimoniales de la ciudad.

La elaboración de este Plan Director no solo contribuirá a preservar un patrimonio industrial que forma parte de la memoria reciente de Cáceres, sino que convertirá al Poblado Minero en un motor de atracción turística, alineado con las estrategias de turismo sostenible y de especialización inteligente impulsadas a nivel regional, nacional y europeo.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Cáceres proponemos para su aprobación por el Pleno el siguiente:

ACUERDO:

1.- *Instar al Gobierno Regional a redactar un Plan Director y los consecuentes Planes de Gestión, como herramienta clave para garantizar la recuperación integral del poblado minero y del conjunto de arquitecturas minero-industriales de Aldea Moret, y su incorporación plena a los circuitos culturales y turísticos de la ciudad.*

El plan director deberá contemplar las siguientes actuaciones:

- *Rehabilitación y plan de gestión de las viviendas del poblado.*
- *Restauración y plan de gestión de las infraestructuras minero-industriales.*
- *Estudio de viabilidad y, en su caso, puesta en marcha de un itinerario turístico dentro de una o más galerías con el modelo de otras minas en nuestra región, como La Jayona o la Costanaza.*

2.- *El presupuesto para la ejecución de estas actuaciones debería incluirse en las anualidades 2026, 2027, 2028 y 2029 tras la redacción del plan director. Esto garantizará la continuidad de las obras y la viabilidad de los proyectos a emprender.*

3.- *Se creará una comisión para la evaluación y seguimiento de la ejecución de las actuaciones del Plan Director. Cáceres a 13 de junio de 2025. Fdo.: Ana Belén Fernández Casero».*

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, cede el uso de la palabra al Sr. Portavoz del Grupo

Municipal Socialista, D. Jorge Villar Guijarro, para la defensa de la Moción.

(.../...)

A continuación, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente abre el primer turno de intervenciones.

(.../...)

Finalizado el primer turno de intervenciones el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta al Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, si aceptan o no la siguiente **Enmienda de modificación** presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Ángel Orgaz Valle:

«De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 97.5 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el artículo 46 del ROM de este Ayuntamiento, el Grupo Municipal del Partido Popular solicita a la Alcaldía-Presidencia la inclusión de la siguiente ENMIENDA al punto 15 del orden del día del pleno del 16 de Junio de 2025: Moción presentada por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista. Dª Ana Belén Fernández Casero, relativa a: “Aprobación de un Plan Director específico para el Poblado Minero.”

Supresión del Punto 1 de la parte dispositiva ya que, como recogen en la parte expositiva de su moción, se han iniciado por parte del actual equipo de gobierno las actuaciones de rehabilitación en el Poblado Minero, a través de la solicitud de participación en el proyecto europeo GIPART (Geoturismo, Innovación, Patrimonio y Arte) y en dicho proyecto se contempla como primera actividad, calendarizada, la redacción de un plan director junto con un análisis DAFO para la recuperación de los recursos del Poblado Minero.

Aclaración en el Punto 2 de la parte dispositiva de: ¿A qué presupuesto de cuál administración hacen referencia? y ***eliminación*** de los años 2026 y 2027 puesto que el plan director del proyecto europeo GIPART tiene como fecha de finalización prevista el 31 de diciembre de 2026. Cáceres, 18 de junio de 2025.
Fdo.: Ángel Orgaz Valle».

El Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, manifiesta que NO aceptan la enmienda de modificación presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular.

(.../...)

A continuación, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente abre el segundo turno de intervenciones.

(.../...)

Finalizado el debate, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, somete a votación la aprobación de la Moción presentada por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, votación que ofrece el siguiente resultado: **votos a favor, diez** (de los/as Concejales/as del Grupo

Municipal Socialista); **votos en contra, ninguno; abstenciones, quince** (once de los/as Concejales del Grupo Municipal Partido Popular, dos de los/as Concejales del Grupo Municipal VOX y dos de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, **por diez votos a favor, ningún voto en contra y quince abstenciones**, acuerda **aprobar** la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, relativa a “Aprobación de un Plan Director específico para el Poblado Minero”.

16. Área del Negociado de Actas.

Número: 2025/00020743Q.

Conocimiento de Resoluciones de la Alcaldía.

Por el Secretario General de la Corporación se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia, del 8 de mayo al 11 de junio de 2025, quedando el Excmo. Ayuntamiento Pleno enterado de las mismas.

17.- Informes de la Alcaldía

No habiendo ningún asunto que tratar en este punto, se acuerda pasar al siguiente del Orden del Día.

18. Intervenciones Colectivos Ciudadanos

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente manifiesta que en este punto del orden del día no se ha presentado ninguna solicitud de intervención.

19. Ruegos y Preguntas.

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente cede el uso de la palabra a la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres, Dª Consolación del Castillo López Balset, que en relación con la Resolución de la Alcaldía de 8 de mayo de 2025, por la que se resuelve incoar expediente de imposición de multa a la Empresa “Lances del Futuro”, que explota la Plaza de Toros, por incumplimiento del contrato, pregunta por la cantidad final en que ha sido fijada la multa y si este Ayuntamiento volverá a contratar con esta Empresa, dado que los equipos técnicos han considerado la falta como muy grave.

(.../...)

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, cede el uso de la palabra al Sr. Portavoz del Grupo Municipal VOX, D. Eduardo Mª Gutiérrez Murillo, quien manifiesta que

va a realizar dos ruegos:

En primer lugar, se refiere a los trabajos de apoyo por parte de 25 agentes de la Policía Local, a los damnificados de la DANA en el mes de noviembre, que se desplazaron hasta Valencia en labor de socorro; rogando se les haga un pequeño acto homenaje de reconocimiento y agradecimiento de la Ciudad.

En segundo lugar, se refiere a los incendios de pastos sufridos en la Ciudad, en el Cerro de los Pinos y en la barriada de la Mejostilla, así como a la planificación y cronología de las labores de desbroce realizadas por las Empresas concesionarias de este servicio "Valoriza" y "Talher"; rogando una mejora en esta planificación, si es posible, para evitar situaciones que pongan en riesgo la integridad física de los ciudadanos y sus propiedades.

(.../...)

A continuación, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, cede el uso de la palabra a la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Dª Ana Belén Fernández Casero, que se refiere en primer lugar, al informe solicitado en relación con la deuda mantenida por el empresario titular de las atracciones infantiles instaladas en el Parque Gloria Fuertes, de la pista de hielo y del tobogán ubicado en el Foro de los Balbos, en el que se demuestra que la deuda se mantiene intacta, sin hacerse ninguna regularización de la misma, ni un intento de abono; deuda aumentada al seguir concediéndole autorización para la instalación de las atracciones en espacio público, a pesar de mantener deudas con el Consistorio. Añade que el Sr. Alcalde manifestó en el Pleno anterior, que durante esta legislatura sí se está comprobando que las personas que concurren a concursos con el Ayuntamiento están al corriente de pagos, indicando que esta responsabilidad no es política sino que la ejercen determinados funcionarios.

En segundo lugar, manifiesta su preocupación (trasladada por vecinos de la ciudad), por los altercados que se están produciendo en el traslado del Centro de emergencia social de las personas sin hogar, al edificio de las Trinitarias, indicando que se trata de un barrio en el que hay vecinos de elevada edad y turístico. Pregunta sobre las medidas que se van a tomar para garantizar la seguridad en la zona, la tranquilidad de los vecinos y la buena imagen de la Ciudad para los turistas.

En tercer lugar, informa que esta semana el Consejo de Ministros ha aprobado la actualización de las entregas a cuenta a las Comunidades Autónomas y Ayuntamientos, correspondiendo a Cáceres 28.370.695,05 euros, un 12.90% más, para poder actuar e invertir en los barrios de la Ciudad, solicitando que se aplique.

(.../...)

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente cede el uso de la palabra al Sr. Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. Jorge Villar Guijarro, que ruega que se inste formalmente a la Junta de Extremadura, la finalización inmediata de las obras de la Piscina de la Ciudad Deportiva, al tratarse de un problema de servicio público que afecta a cientos de familias cacereñas.

(.../...)

Para finalizar, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente contesta a los ruegos y preguntas formulados por los Sres/as Concejales/as.

(.../...)

La sesión ha sido grabada en soporte audiovisual mediante un sistema de Vídeo-Acta, el cual contiene la siguiente huella electrónica: **SHA512fb7183e860ba0f174cb2ff264 2cfb32525f81518ec28f74173560d2fc7392ae93c81304ab29ab81071b9ab6873f140182a43 51fdc02c0e715912eefebd2056a3**. Esta huella garantiza la integridad de la grabación, de lo que doy fe. El archivo audiovisual puede consultarse accediendo a la página del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres

<https://caceres.seneca.tv:443/watch?id=NTgzNGY1YWMtZWVkNS00ODJiLWJmZDUtN2Y1ZjMwODFiNWVm>

MINUTAJE

A continuación, se encuentra el minutaje de las distintas intervenciones de esta sesión:

00:00:01 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio

00:00:20 : 1. Aprobación de las actas de las sesiones celebradas los días 15 de mayo (ordinaria) y 11 de junio (extraordinaria) de 2025

00:00:35 : 2. Ratificación del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión semanal ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2025, relativo a personación de esta Entidad Local en el Procedimiento Ordinario nº 87/2025, interpuesto por D. Pablo Collado Trabanco, contra el acuerdo de Pleno de 20 de marzo de 2025, acordando desestimar el previo recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de Pleno de 21 de noviembre de 2024, acordando la recuperación de oficio de la posesión indebidamente perturbada del camino denominado Montealmeida.

00:00:46 - González Palacios, Juan Miguel

00:01:28 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio

00:01:30 - Se ratifica el Acuerdo.

00:01:33 : 3. Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de Suplemento de Crédito nº 2/2025, del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

00:01:42 - González Palacios, Juan Miguel

00:02:12 - El Sr. concejal D. Tirso Leal Vázquez, se incorpora a la sesión durante el estudio de este punto del orden del día.

00:03:00 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio

00:03:12 - Mirat Galet, Raquel

00:03:34 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio

00:03:37 - Fernández Casero, Ana Belén

00:04:51 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio

00:04:58 - Votación.

00:05:01 : 4. Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de crédito extraordinario nº 1/2025 del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

00:05:12 - González Palacios, Juan Miguel

00:06:31 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio

00:06:35 - Mirat Galet, Raquel
00:08:58 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
00:09:01 - Fernández Casero, Ana Belén
00:11:55 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
00:12:01 - Orgaz Valle, Ángel
00:16:36 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
00:16:40 - Fernández Casero, Ana Belén
00:19:15 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
00:19:20 - Orgaz Valle, Ángel
00:22:10 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
00:22:12 - La Sra. Concejala del Grupo Municipal Socialista, Dª Mª Ángeles Costa Fanega, se ausenta de la sesión durante la votación del cuarto punto del orden del día.
00:22:18 – Votación.

00:22:45 : 5. Aprobación del Acuerdo de Establecimiento del Precio Público por la Prestación del Servicio de Catering a los Usuarios de Ayuda a Domicilio.

00:22:56 - González Palacios, Juan Miguel
00:23:39 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
00:23:40 - Votación.
00:23:54 - González Palacios, Juan Miguel
00:23:57 - El Sr. Alcalde-Presidente comienza a leer el enunciado del punto 6º, continuando el Sr. Secretario General a dar lectura al dictamen, si bien el Sr. Alcalde interrumpe la locución, al pedir la palabra el Sra. Fernández Casero, rogando se proceda al debate de este punto del orden del día, según se acordó en la Junta de Portavoces correspondiente.
00:24:01 - Fernández Casero, Ana Belén
00:24:25 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
00:25:06 - Se retoma el estudio del punto 5º del orden del día.
00:25:17 - García Frades, María Lourdes
00:26:53 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
00:27:19 - Durante las intervenciones de la Sra. García Frades y Solís Pérez, se produce un debate entre ambas.
00:27:19 - García Frades, María Lourdes
00:27:27 - Solís Pérez, Encarnación
00:28:33 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
00:29:06 - Solís Pérez, Encarnación
00:29:18 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
00:29:21 - Se procede nuevamente a la votación de este punto del orden del día.

00:29:26 : 6. Aprobación definitiva Plan Especial "Cueva de Maltravieso".

00:29:31 - González Palacios, Juan Miguel
00:30:44 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
00:30:45 - Votación.

00:30:48 : 7. Aprobación inicial de la Modificación del artículo 4.7.12 de las normas urbanísticas (ordenación detallada) del Plan General Municipal de Cáceres.

00:30:56 - González Palacios, Juan Miguel
00:32:51 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
00:32:52 - Votación.

00:32:56 : 8. Aprobación inicial de la Modificación del artículo 8.6.3 de las normas urbanísticas (ordenación detallada) del Plan General Municipal de Cáceres.

00:33:02 - El Sr. concejal del Grupo Municipal Socialista D. Alberto Serna Martín, se ausenta durante el estudio y la votación de este Punto del orden del día.
00:33:08 - González Palacios, Juan Miguel
00:34:51 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
00:34:55 - Votación.

00:35:00 : 9. Aprobación de la bonificación de las tarifas vigentes de abonos y títulos multiviaje, del servicio público de transporte urbano de la ciudad de Cáceres, a efectos de acogerse a las ayudas previstas en el Real Decreto-ley 1/2025, de 28 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia económica, de transporte, de Seguridad Social, y para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad.

00:35:13 - González Palacios, Juan Miguel
00:36:59 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
00:37:03 - Gutiérrez Murillo, Eduardo María
00:42:12 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
00:42:17 - Santos Holguín, David
00:44:51 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
00:44:57 - Muriel Tato, Pedro Juan
00:50:54 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
00:51:02 - Santos Holguín, David
00:52:32 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
00:52:36 - Muriel Tato, Pedro Juan
00:54:36 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
00:54:39 - Fernández Casero, Ana Belén
00:55:52 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
00:56:04 - Votación.

00:56:16 : 10. Aprobación del "I Plan de inclusión Ciudad de Cáceres".

00:56:21 - González Palacios, Juan Miguel
00:56:51 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
00:56:51 - Votación.

00:56:56 : 11. Resolución de la solicitud de reconocimiento de compatibilidad de Agente de la Policía Local, para el desempeño de su puesto de trabajo con actividades docentes fuera de la jornada laboral.

00:57:05 - González Palacios, Juan Miguel
00:58:12 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
00:58:14 - Votación.

00:58:17 : 12. Aprobación para la instalación de una placa conmemorativa en la entrada de la Pista de Pádel de Valdesalor, en reconocimiento a la labor desarrollada por el Sr. José Antonio García Romo.

00:58:34 - González Palacios, Juan Miguel

00:59:03 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio

00:59:05 - Votación.

00:59:09 : 13. Moción presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal VOX, D. Eduardo María Gutiérrez Murillo, relativa a: "Instar al Ministerio de Interior del Gobierno de España a dotar al Cuerpo de Policía Nacional de Cáceres de los medios humanos y materiales necesarios para garantizar la seguridad ciudadana".

00:59:29 - Gutiérrez Murillo, Eduardo María

00:59:57 - La Sra. concejala del Grupo Municipal Socialista , D.^a Fernanda Valdés Sánchez, se incorpora a la sesión durante el estudio de este punto del orden del día.

01:06:06 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio

01:06:14 - López Balsset, María Consolación del Castillo

01:10:54 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio

01:11:01 - Bohigas González, Antonio

01:16:57 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio

01:17:06 - Solís Pérez, Encarnación

01:21:29 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio

01:21:38 - López Balsset, María Consolación del Castillo

01:22:18 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio

01:22:20 - Bohigas González, Antonio

01:26:39 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio

01:26:45 - Solís Pérez, Encarnación

01:30:54 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio

01:30:59 - Gutiérrez Murillo, Eduardo María

01:36:39 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio

01:36:39 - Votación.

01:36:54 : 14. Moción presentada por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres D^a Consolación López Balsset, relativa a: "Establecer una moratoria a viviendas turísticas que implique que no se conceda ninguna nueva licencia hasta el 1 de enero de 2035 e intensificar los recursos de inspección".

01:37:15 - Jaén Barbado, Álvaro

01:46:09 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio

01:46:14 - Mirat Galet, Raquel

01:52:54 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio

01:53:00 - Fernández Casero, Ana Belén

02:03:11 - Se ausenta de la Sala el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, asumiendo la Presidencia en funciones D. Emilio José Borrega Romero.

02:03:15 - Borrega Romero, Emilio José

02:03:30 - Jaén Barbado, Álvaro

02:04:34 - Se rechaza la enmienda presentada por el Grupo Municipal Socialista.

02:04:36 - Borrega Romero, Emilio José
02:04:44 - Leal Vázquez, Tirso
02:12:07 - Durante la intervención del concejal D. Tirso Leal Vázquez en este punto del orden del día, se reincorpora a la sesión el Ilmo. Sr. Alcaldé-Presidente, asumiendo de nuevo la Presidencia de la sesión.
02:13:08 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
02:13:15 - Mirat Galet, Raquel
02:15:09 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
02:15:15 - Fernández Casero, Ana Belén
02:18:11 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
02:18:14 - Leal Vázquez, Tirso
02:23:10 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
02:23:15 - Jaén Barbado, Álvaro
02:34:10 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
02:34:15 - Votación.

02:34:31 : 15. Moción presentada por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista. D.^a Ana Belén Fernández Casero, relativa a: "Aprobación de un Plan Director específico para el Poblado Minero".

02:34:42 - Villar Guijarro, Jorge
02:42:44 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
02:42:52 - López Balset, María Consolación del Castillo
02:45:19 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
02:45:25 - Gutiérrez Murillo, Eduardo María
02:51:09 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
02:51:14 - Leal Vázquez, Tirso
02:56:45 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
02:56:51 - Villar Guijarro, Jorge
02:57:15 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
02:57:19 - Por el Grupo Municipal Socialista, no se acepta la enmienda presentada por el Grupo Municipal Popular.
02:57:19 - Villar Guijarro, Jorge
02:57:21 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
02:57:35 - Gutiérrez Murillo, Eduardo María
02:59:43 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
02:59:46 - Leal Vázquez, Tirso
03:02:05 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
03:02:09 - Villar Guijarro, Jorge
03:06:53 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
03:06:55 - Votación.

03:07:07 : 16. Conocimiento de Resoluciones de la Alcaldía.

03:07:13 : 17.- Informes de la Alcaldía.

03:07:14 : 18.- Intervenciones colectivos ciudadanos.

03:07:29 : 19.- Ruegos y preguntas.

03:07:35 - López Balsé, María Consolación del Castillo
03:08:17 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
03:08:19 - Gutiérrez Murillo, Eduardo María
03:09:40 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
03:09:45 - Fernández Casero, Ana Belén
03:13:29 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
03:13:33 - Villar Guijarro, Jorge
03:14:54 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
03:21:16 - Por el Sr. Alcalde - Presidente, se declara levantada la sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de Pleno que deseen hacer uso de la palabra, por el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente se levanta la sesión siendo las trece horas y veinticinco minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como secretario, doy fe.

Visto bueno

